

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXVII PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN MARZO 20 *

Sesión Cuarto Intermedio 05 de Marzo de 2020

Presidente: Diego Martín

Vice Pte. 1º: Carlos Báez

Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- Mariel Lapontgé
- Gonzalo Cristini
- Federico Larrañaga
- Víctor Secreto

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Alejandrina BORGATTA

Nota: 16924. Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana. Proyecto de Resolución que solicita a Empresarios Locales rubro librería (oferta una canasta básica de útiles escolares)

RESOLUCION

VISTO: La caída del poder adquisitivo fue muy pronunciada en el último año y la compra de útiles escolares, en medio de un escenario de estancamiento de la economía y alta inflación, complica a las familias que deben organizar el regreso escolar, y;

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de ello muchas son las familias que ven resentida la posibilidad de acceder a la adquisición de los útiles escolares básicos.

Que, como era previsible, el proceso inflacionario también llegó a las aulas, reflejándose en los precios de los útiles escolares básicos para comenzar el ciclo lectivo.

Que, en promedio se necesitan casi cuatro mil pesos para comenzar las clases, un 41,15% más que el año 2018.

Que, el mayor aumento se dio en los productos escolares que promediaron el 47%; en tanto los precios de la indumentaria tuvieron un crecimiento del 36%.

Que, tanto desde la actividad del Estado, como así también desde la responsabilidad empresarial del comercio local esta situación no puede pasar desapercibida.

Que, es necesario poner al alcance de los ciudadanos de nuestra ciudad una canasta básica de útiles escolares para el ciclo lectivo 2020, que contengan productos básicos de bajo costo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de interés público SOLICITARLE AL EMPRESARIADO LOCAL DEL RUBRO LIBRERÍAS instrumenten las medidas correspondientes para poner a la oferta una CANASTA BÁSICA DE ARTÍCULOS ESCOLARES que contengan productos elementales que a continuación se detallan:

Nivel Primario:

1. Mochila
2. Cartuchera
3. Cuadernos tapa dura, rayados y cuadriculados
4. Lápiz negro
5. Goma
6. Caja de lápices de colores
7. Plasticola o boligoma
8. Sacapunta
9. Regla
10. Caja de fibras
11. Tijera

Nivel secundario:

1. Mochila
2. Cartuchera
3. Carpeta
4. Hojas rayadas y cuadriculadas
5. Carátulas
6. Folios
7. Lápiz Negro
8. Goma
9. 4 Biomes de Colores
10. Biome Azul
11. Sacapuntas
12. Juego de reglas
13. Tijera
14. Lápiz corrector

Y se exhiba dicha oferta en lugares visibles de los comercios, con la leyenda: "ESTE COMERCIO ADHIERE A LA CAMPAÑA DE VUELTA AL COLE 2020".

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, a los Sres. representantes del Centro Comercial e Industrial, a los Sres. comerciantes del rubro Librería de la ciudad.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1245 Sala de Sesiones, 05 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota: 17190. Bloque Partido Socialista. Proyecto de Ordenanza ref. Acceso a la Información Pública.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contar con instituciones sólidas de la democracia que permitan un rápido y efectivo acceso a la información pública, y;

CONSIDERANDO: Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos Humanos, establecen como un derecho tutelado por la comunidad internacional el libre acceso a la información pública.

Que, la Ley Nacional N° 27.275 facilita a todos los ciudadanos el acceso a la información a través de una plataforma digital y, además, extiende la aplicación del Derecho de Acceso a la Información Pública a todos los poderes del Estado.

Que, el principio republicano de gobierno establecido en el Artículo Primero de la Constitución de nuestra provincia reconoce como aspecto fundamental del mismo la presunción de publicidad de la actividad Estatal y que dicho principio se concreta mediante el reconocimiento del derecho a la información y al libre acceso a la misma.

Que, el Decreto Provincial N° 0692/2009 regula el mecanismo de libre acceso a la información por parte de todos los ciudadanos, a los fines de garantizar una democracia participativa, clave para promover la transparencia en la gestión pública.

Que, los artículos 1° y 5° de citado decreto “de Acceso a la Información Pública”, establecen que es necesario regular el mecanismo de acceso a la información pública determinando el marco general para su desenvolvimiento sin perjuicio de las normas específicas sobre la materia y que el acceso a la información pública constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a requerir, consultar y recibir información, y obtener respuesta de la misma.

Que, según el mencionado decreto, la finalidad del acceso a la información es promover la participación ciudadana a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz, a toda persona física o jurídica pública o privada, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio letrado.

Que, si bien en nuestro ámbito local existe un mecanismo para garantizar el acceso a la información pública, reglado a través de la Ordenanza N° 3.000, sancionada en el año 2004, la que estableció un mecanismo mediante el cual se puede acceder a información completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Municipal, ya sea en la administración central, entes descentralizados, sociedades del Estado, juzgados de faltas en cuanto a su actividad administrativa, etc.; y que en dicha norma se establecen otras características como los alcances de la misma, los plazos, el principio de gratuidad para el acceso a la información pública, etc., es necesario dotar de una mayor modernidad el acceso a la información pública, basándose en los principios de Gobierno Abierto e Innovación Ciudadana.

Que, el Gobierno Abierto es un nuevo modelo de relación entre gobiernos y ciudadanía que tiende a transparentar procesos y actos de gobierno, así como toda la información que de ello surge, a promover una comunicación bidireccional entre ambos, logrando el involucramiento y participación de la ciudadanía en las políticas públicas, además de favorecer el ejercicio democrático de toma de decisiones.

Que, en sus principios rectores, el Decreto N° 156/12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, distrito pionero en el desarrollo del gobierno abierto, establece que la adopción e implementación de una política proactiva en materia de acceso a la información constituye un avance fundamental hacia un gobierno cercano al ciudadano, contribuyendo a realizar los ideales de transparencia, participación y

colaboración que, como demuestra la experiencia internacional, la puesta en disponibilidad de la información del sector público en condiciones adecuadas para su reutilización constituye un elemento catalizador para la innovación cívica, la transformación de la información en conocimiento y el desarrollo de las Industrias locales basadas en el conocimiento propulsando en consecuencia los niveles de progreso social cultural y económico.

Que, en el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el sitio web oficial contiene una plataforma de Gobierno Abierto que muestra el desarrollo de la provincia de Santa Fe en los tres ejes en los que se fundamenta: Transparencia, Participación y Colaboración y, a su vez, contiene un catálogo que ordena y facilita el acceso a los datos públicos gestionados por el gobierno provincial. Esos conjuntos de datos se presentan de manera detallada y se pueden consultar, previsualizar y descargar en formatos que permiten su reutilización.

Que, resulta indispensable poner a disposición de los ciudadanos datos vinculados a la administración pública, libres de barreras tecnológicas, legales o económicas para su reutilización; en un soporte donde se pueda acceder a información significativa sobre la ciudad y la gestión pública, mediante una visualización online o descargando los datos.

Que, debe respetarse el derecho de publicidad de los actos de gobierno, a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano perteneciente a la administración pública de la ciudad de Villa Constitución sobre su actividad administrativa.

Que, resulta oportuno que una plataforma exponga aquellos conjuntos de datos del sector público que mejor contribuyan a promover la transparencia, incentivar la participación y la colaboración de los ciudadanos, y a estimular la innovación y el desarrollo social económico y cultural en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución.

Que, la publicación de información permanentemente actualizada sobre las diferentes jurisdicciones y entidades de la administración pública municipal, referida a sus estructuras, funcionamiento, autoridades, características del personal, servicios brindados, contribuirá a una mayor transparencia de la gestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Impleméntese el sitio villaconstitucion.gob.ar/datos o el que a su efecto se escoja, como una plataforma para facilitar la búsqueda y acceso a aquellos datos del sector público que contribuyan a promover la transparencia, incentivar la participación ciudadana en la co-creación de políticas públicas, a través de instancias de diálogo y concertación ciudadanía participativa y fomentar la reutilización de la información para generar conocimiento y estimular la innovación ciudadana.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de dar cumplimiento a la presente se desarrollará una plataforma web en la cual se deberán volcar de manera exhaustiva todos los datos del sector público que aporten a la transparencia necesaria y de esa manera incentivar la participación y la colaboración ciudadana. El desarrollo de la misma estará a cargo de la Dirección de Sistemas y Tecnología que será la encargada de establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.”

ARTÍCULO 3º: Está alcanzado por la presente ordenanza todo órgano dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Municipal, ya sea en la administración central, entes descentralizados, sociedades del Estado, juzgados de faltas en cuanto a su actividad administrativa, etc.

ARTÍCULO 4º: La siguiente información es la mínima y obligatoria que los sujetos alcanzados por esta ordenanza deben tener disponible, actualizada y publicada en la plataforma establecida:

Inc. 1: La estructura orgánica del Estado, la nómina de funcionarios y del resto de los agentes públicos que prestan servicios en relación de dependencia o como personal político, con especificación de sus respectivos cargos, situación de revista, antigüedad y área donde se desempeñan.

Inc. 2: El organigrama de cada una de esas áreas y órganos internos haciendo mención de los funcionarios a cargo.

Inc. 3: Los objetivos, misiones y funciones de cada unidad u órgano interno.

Inc. 4: La ubicación de los lugares donde el público podrá hacer propuestas y requerimientos, efectuar prestaciones, realizar tramitaciones y obtener decisiones, para lo cual se deberá tener permanentemente actualizado el domicilio, número de teléfono e internos respectivos, como así también la dirección del correo electrónico donde poder comunicarse en cada caso.

Inc. 5: Si tuviera funciones de policía para lo cual se valiese de personal de inspección, deberá tener publicada la nómina de inspectores y sus datos personales, incluyendo una foto de los mismos.

Inc. 6: Los llamados a licitaciones públicas y privadas, en todas sus etapas, las compras directas o las adquisiciones bajo las modalidades de informe de precios y concurso de precios.

Inc. 7: Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste la Municipalidad.

Inc. 8: Los mecanismos de participación ciudadana de cada Secretaría, Dirección y Coordinación, si los hubiere.

Inc. 9: Los concursos de personal, internos, abiertos o de cualquier otra naturaleza, en todas sus etapas.

Inc. 10: El boletín oficial según lo reglamentado en ordenanza 3816/10.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4923 Sala de Sesiones, 05 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 11 de Marzo de 2020

Presidente: Diego Martín

Vice Pte. 1º: Carlos Báez

Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- Mariel Lapontgé
- Gonzalo Cristini
- Federico Larrañaga
- Víctor Secreto

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 17379: Comisión Directiva Biblioteca Popular María Perrissol solicita subsidio por “Fundación Biblioteca”.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular María Perrissol solicitando subsidio por “Fundación Biblioteca”, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario oír a la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular María Perrissol con relación al proyecto “Fundación Biblioteca”.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Comisión Directiva de la biblioteca Popular María Perrissol con el fin de tratar el subsidio para la “Fundación Biblioteca”.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1246 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17398: Sra. Miranda, María Isabel expone situación particular y solicita ayuda económica.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por la Sra. Miranda, María Isabel que expone situación particular y solicita ayuda económica, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario oír a la Sra. Miranda, María Isabel con respecto a la situación particular que describe.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales la Sra. Miranda, María Isabel a los fines de poner en conocimiento su situación particular.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1247 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17399: Sr. Reynoso, Facundo solicita audiencia Tema: aumento de valor servicio a carenciados.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada el Sr. Reynoso, Facundo solicitando audiencia por el aumento del servicio de sepelio a carenciados, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario oír al Sr. Reynoso Facundo sobre el tema en cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Reynoso Facundo con el objeto de analizar el aumento en el valor del servicio de sepelio para carenciados; al Secretario de Finanzas y Administración junto al Secretario de Salud Preventivas y Desarrollo Humano.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1248 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17405: Asociación Española referente Tasa de Servicios Cementerio.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada la Asociación Española referente al tema de Tasa de Servicios del Cementerio, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario oír a la Asociación Española sobre el tema en cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los directivos de la Asociación Española con el objeto de analizar la tasa de servicios del Cementerio y al Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1249 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17422: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Resolución Audiencia Categoría VI Impositiva.

RESOLUCION

VISTO: La Categoría VI de la Tasa General de Inmuebles fijada en la Legislación Impositiva, y;

CONSIDERANDO: Que, se ha trabajado con los distintos sectores la ciudad sobre la legislación Impositiva 2020.

Que, en las audiencias mantenidas con los productores agropecuarios, se ha avanzado en analizar y rever la categoría asignada, entendiendo que dicha zonificación identificada según el artículo 4 de la Ordenanza Impositiva 2020 establece: **“CATEGORÍA VI: Zona Suburbana o periférica en consolidación”**.

Que, además en el art 5º de la mencionada se expresa *“...exceptuándose a la categoría VI, zona suburbana con servicios, para la cual se fija un mínimo de cinco (5) metros y un máximo de trescientos (300) metros lineales...”*.

Que, es fundamental atender a cada caso en particular de estos productores agropecuarios que han manifestado en las audiencias pertinentes su preocupación, con el fundamento de que no reciben ningún servicio por parte del Municipio.

Que, en referencia a lo expuesto ha ingresado a este Cuerpo en fecha 31 de Enero de 2020 un reclamo de vecinos y propietarios de inmuebles ubicados según la Ordenanza Impositiva Municipal vigente en su art 4º Categoría VI con el fin de que se rectifique la liquidación de tasa suburbana.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, al Secretario de Obras y Servicios Públicos y al Secretario de Finanzas y Administración, a

los fines analizar, rever y dar una pronta respuesta y solución a los vecinos afectados en la Categoría VI.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1250 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17423: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Minuta de Comunicación Informe Categoría VI Impositiva.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La Categoría VI de la Tasa General de Inmuebles fijada en la Legislación Impositiva, y;

CONSIDERANDO: Que, se ha trabajado con los distintos sectores la ciudad sobre la legislación Impositiva 2020.

Que, en las audiencias mantenidas con los productores agropecuarios, se ha avanzado en analizar y rever la categoría asignada, entendiendo que dicha zonificación identificada según el artículo 4 de la Ordenanza Impositiva 2020 establece: **“CATEGORÍA VI: Zona Suburbana o periférica en consolidación”**.

Que, además en el art 5º de la mencionada se expresa *“...exceptuándose a la categoría VI, zona suburbana con servicios, para la cual se fija un mínimo de cinco (5) metros y un máximo de trescientos (300) metros lineales....”*.

Que, es fundamental atender a cada caso en particular de estos productores agropecuarios que han manifestado en las audiencias pertinentes su preocupación, con el fundamento de que no reciben ningún servicio por parte del Municipio.

Que, es necesario contar con los informes catastrales de todos los inmuebles que conforman dicha categoría.

Que, en referencia a lo expuesto ha ingresado a este Cuerpo en fecha 31 de Enero de 2020 un reclamo de vecinos y propietarios de inmuebles ubicados según la Ordenanza Impositiva Municipal vigente en su art 4º Categoría VI con el fin de que se rectifique la liquidación de tasa suburbana.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

Solicitar al DEM:

ARTÍCULO 1º: Solicítese a las Secretarías de Ordenamiento Territorial, a Obras y Servicios Públicos y Finanzas y Administración, un informe detallado de la CATEGORIA VI Zona Suburbana o periférica en consolidación, en cuanto a la cantidad de contribuyentes y servicios prestados por el Municipio.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2668 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17427: Sr. Panero, Darío solicita audiencia para exponer situación particular referente a cambio de zona en Tasa Rural.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por el Sr. Panero, Darío solicitando audiencia para exponer situación particular referente a cambio de zona en Tasa Rural, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario oír al Sr. Panero sobre el tema en cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Panero Darío, a los fines de analizar el tema requerido.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1251 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17428, 17429 y 17432: Propietarios de terrenos baldíos solicita rever valor de tasa por baldío.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por distintos vecinos de nuestra ciudad con respecto al valor de la tasa por baldío, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario oír a dichos vecinos sobre el tema en cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los vecinos antes mencionados para tratar el valor de la tasa de baldío.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1252 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17431: Aceptación donación Bonchini, Horacio.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por el Sr. Bonchini, Horacio Norberto, por la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$20.500), destinado a la compra de muebles y útiles para comedores infantiles (a designar). Ampliación de la partida presupuestaria 2418 – “Desarrollo social”, dependiente de la Secretaria de Salud Preventiva y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4924 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17434: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Ordenanza modifica Art. 10 de la Ordenanza Impositiva 2020.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de modificar el artículo 10º de la Ordenanza Impositiva N° 4898 vigente, el cual fija el adicional por terreno baldío, y;

CONSIDERANDO: Que, el objetivo del adicional por baldío, es desalentar la existencia de terrenos baldíos en las zonas urbanas de la ciudad, fomentar la construcción y reducir áreas fuera de uso en el ejido urbano, ya que generan problemas a la comunidad, de seguridad, salubridad, higiene y limpieza.

Que, independientemente de esto, se hace imperativo exceptuar de este adicional a quienes tengan un terreno baldío como único inmueble a su nombre y a los fines de edificación, alentando la construcción de viviendas familiares.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el art 10º de la Ordenanza Impositiva N° 4898 el que quedara redactado de la siguiente manera: “Los terrenos ubicados dentro de la zona urbana, a los fines del adicional por terreno baldío, previsto en el artículo 71º del Código Fiscal Municipal, serán divididos de la siguiente manera, de acuerdo a las categorías existentes para la tasa General de Inmuebles:

CATEGORIA I.....: 600 %

CATEGORIA II.....: 500 %

CATEGORIA III.....: 200 %

CATEGORIA IV.....: 100 %

Se exceptúa del recargo por terreno baldío a los inmuebles ubicados en las categorías I, II, III y IV, cuando el mismo constituya la única propiedad del contribuyente con título de propiedad a su nombre.

Dispóngase para aquellos contribuyentes de la Tasa Única de Servicios que sean propietarios de un inmueble con usufructo a nombre de otras personas y a su vez sean propietario de un terreno baldío, la no aplicación del recargo por baldío previsto en la presente.

A los efectos de la no aplicación del recargo por baldío en los años sucesivos, deberá acreditar anualmente, la supervivencia del o los usufructuarios de la nuda propiedad mediante certificado de supervivencia, otorgado por un médico matriculado.

ARTICULO 2º: Los montos y excepciones establecidos por la presente Ordenanza comenzaran a aplicarse desde el primero de Enero de 2020.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrara los medios necesarios a fin de realizar las debidas compensaciones de los casos particulares que se hayan visto afectado por dicha medida.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4925 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17436: CCIP, Solicita Audiencia tema precio m2 PEC.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por el Centro Comercial, Industrial y de la Producción solicitando audiencia por el precio del metro cuadrado del PEC, y;

CONSIDERANDO: Que, en necesario oír a los directivos del Centro Comercial, Industrial y de la Producción sobre el tema en cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los directivos del Centro Comercial, Industrial y de la Producción y al Director de Agencia de Desarrollo; para tratar el valor del metro cuadrado del PEC.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1253 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17440: Mutual de Empleados Municipales y Comunes Dpto. Constitución solicita audiencia para tratar tema Drei.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por la Mutual de Empleados Municipales y Comunes Dpto. Constitución que solicita audiencia para tratar tema Drei, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario oír a la Mutual de Empleados Municipales y Comunes Dpto. Constitución sobre el tema en cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los directivos de la Mutual de Empleados Municipales y Comunes Dpto. Constitución junto al Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini a los fines de analizar el tema requerido.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1254 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17441: C.I.DE.CON-ac solicita audiencia tema precio del m2 en el PEC.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por C.I.DE.CON-ac solicitando audiencia por el precio del metro cuadrado del PEC, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario oír a los directivos de C.I.DE.CON-ac sobre el tema en cuestión.

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los directivos de C.I.DE.CON-ac antes mencionados para tratar el valor del metro cuadrado del PEC y al Director de Agencia de Desarrollo Sr. Hugo Rojo.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1255 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Alejandrina BORGATTA

Nota 17370: CTA referente pedido de audiencia.

RESOLUCION

VISTO: El Expediente N° 17370/19 sobre solicitud de audiencia desde la Secretaría de Discapacidad de CTA Autónoma, y;

CONSIDERANDO: Los deberes de cumplimiento según reglamento Interno de este HCM.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a dicha Secretaría representada a través del Secretario General CTA-A VC Sr. Marcelo Cortes, y demás integrantes.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1256 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17371: CTA referente igualdad de oportunidades.

RESOLUCION

VISTO: El Expediente N° 17371/19 sobre creación de jefaturas vacantes o en la creación de ellas, y;

CONSIDERANDO: Los deberes de cumplimiento según reglamento Interno de este HCM.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Junta Interna de ATE Municipales representados a través del delegado Marcelo Cortes, y demás integrantes.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1257 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17378: Bloque Partido Socialista Concejales: Lapontge M., Cristini G., Martin D. – Proyecto de Declaración restitución Fondo Federal Solidario.

DECLARACION

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto N° 37/2019 de Presidencia de la Nación, en tanto dispone modificaciones al esquema vigente de alícuotas a los derechos de exportación de productos agropecuarios, significando una actualización de las retenciones a la soja, y;

CONSIDERANDO: Que, sin perjuicio de que, según lo dispuesto por el artículo 4 de la CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA y el artículo 2 inciso a) de la Ley 23.548 y sus modificatorias, los derechos de exportación constituyen recursos exclusivos de la Nación, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional disponer de distintas herramientas con la finalidad de financiar en Provincias y Municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, pudiendo impedir expresamente que los fondos se destinen a gastos corrientes.

Que, el artículo 755 inc. e) del Código Aduanero establece entre las finalidades contempladas a la hora de dotar de facultades aduaneras al mismo, el “atender las necesidades de las finanzas públicas”.

Que, es de público y notorio que el ajuste fiscal que se ha producido en los últimos años ha impactado fuertemente en las finanzas de los Municipios y Comunas, con el agravante de que estos niveles de Estado son los que presentan mayor cercanía con los ciudadanos.

Que, una de las medidas de ajuste más gravosas en este sentido ha sido la eliminación del Fondo Federal Solidario mediante decreto 756/18, significando ello la interrupción de la transferencia a Provincias y Municipios el 30% de la recaudación de los derechos de exportación a la soja.

Que, así lo ha manifestado oportunamente este Honorable Concejo Municipal mediante Declaración N° 552/2018, rechazando al Decreto firmado por el Ejecutivo Nacional por entender que representaba para nuestra ciudad que se deje de percibir un total -a la fecha de la Declaración- de \$6.000.000 anuales.

Que, ha sido remitido por el Gobierno Nacional al Congreso de la Nación un proyecto de “ley de solidaridad y reactivación productiva” que, sumado a la nueva modificación del régimen de retenciones a la soja efectuada por el decreto 37/2019, reanima el debate en torno a la distribución de los recursos, debiendo siempre tenerse en cuenta que conforme al artículo 1º de nuestra CONSTITUCIÓN nuestra Nación adopta la forma de Gobierno Federal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Ínstese al Poder Ejecutivo Nacional a que restablezca el Fondo Federal Solidario, y con él la transferencia de recursos a Provincias y Municipios de un porcentaje no menor al 30% de lo recaudado por derechos de exportación a la soja.

ARTICULO 2º: Solicítese al Congreso de la Nación Argentina que tenga en cuenta la situación financiera de Municipios y Comunas, así como también la realidad económica de los productores y empresarios regionales, a los fines de otorgarles prioridad en las eventuales modificaciones que puedan efectuarse al régimen tributario nacional y distribución de los recursos públicos.

ARTICULO 3º: Acompañese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los reclamos pertinentes en este sentido.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 616 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17404: Bloque Partido Socialista Concejales Lapontge M., Cristini G., Martin D. – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, de forma urgente realice una investigación administrativa (Siniestro en el obrador municipal).

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: El Expediente N° 17400/20, iniciado a raíz de nota enviada al Honorable Concejo Municipal por el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal Sr. Alejandro Longo en fecha 15 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 11 de enero de 2020 se produjo un incendio en el Obrador Municipal, en el cual resultaren dañados bienes de dominio público.

Que, según informa el Sr. Alejandro Longo, siendo aproximadamente las 14:00hs. el agente de vigilancia en turno al ver una columna de humo procede a acercarse al lugar constatando que estaba ardiendo una máquina, inmediatamente da aviso a los Bomberos Voluntarios, al Secretario de Obras y Servicios Públicos, quien da vistas en el momento al Sr. Longo y al puesto de vigilancia del palacio municipal, quien notifica a la Oficina de Monitoreo.

Que, de acuerdo al mismo informe, una vez sofocado el incendio pudo constatarse -sin aclarar quién realizó tal constatación- que resultó con destrucción total una máquina Retro Pala y con quemaduras parciales vehículos aledaños que tampoco se detallan.

Que, en fecha 12 de enero de 2020, acudió al lugar del siniestro el Sr. Agüero, titular de la aseguradora de los vehículos, quien procedió a realizar las actuaciones correspondientes restando informar los resultados de las mismas y en su caso si la aseguradora cubrirá las pérdidas y daños.

Que, ante la existencia de un hecho con apariencia delictiva, inició actuaciones la fiscalía local, órgano al que serán remitidas las pericias realizadas en el lugar por el Cuerpo de Bomberos Zapadores de la Unidad Regional II.

Que, al menos al día de la fecha y habiendo pasado varios días desde que se produjo el hecho, no se iniciaron actuaciones administrativas tendientes a esclarecer el mismo y deslindar posibles responsabilidades de personal municipal (según la nota aludida: “(...) *Omití hacer referencia al inicio de una investigación donde se tomará declaración a las guardias de turno*”), donde teniendo en cuenta que los bienes afectados representan una pérdida de gran valor para el patrimonio municipal, el deber exige avanzar en este sentido: efectuando análisis del libro de guardia y otros registros obrantes en el lugar, individualizando tanto a los agentes municipales que se encontraban efectuando guardia como a otras personas que se hubieren encontrado allí presentes para tomarles declaración en el carácter que corresponda, en el caso de que se individualicen presuntos responsables entre los agentes involucrados instruyendo los sumarios administrativos para culminar con las debidas sanciones, corroborando con la Oficina de Monitoreo si existen registros fílmicos que puedan aportar información valiosa en torno al hecho, entre otras posibles acciones.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que de manera urgente inicie una investigación administrativa tendiente a esclarecer el hecho y deslindar posibles responsabilidades.

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe, a través del área correspondiente, todos los avances en torno a los puntos no aclarados en el informe remitido por el Sr. Alejandro Longo.

ARTICULO 3º: Convóquese a una audiencia conjunta al señor secretario de Gobierno Alejandro Longo y al señor secretario de Obras Públicas Miguel Santolín, a los efectos de que concurran al Honorable Concejo Municipal con los informes solicitados en el Art. 2º, para que puedan brindar toda la información adicional que consideren pertinente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2669 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: La ordenanza registrada bajo el N° 4879 donde se crea la Comisión de Permanente de Transporte Público de Pasajeros.

La derogación en el año 2012 de la Ordenanza N° 2284 y por consiguiente de su modificatoria la Ordenanza N° 3718 de Creación de la Comisión Permanente de Transporte Público, y;

CONSIDERANDO: Que, las cuestiones inherentes al transporte público deben abordarse de manera integral, atendiendo la opinión de los distintos sectores que la integran.

Que, debe trabajarse de manera continua el desarrollo del sistema del transporte de pasajeros para lograr alternativas y condiciones que mejoren su prestación, considerando el hecho que muchas personas lo utilizan diariamente para desplazarse al trabajo o la escuela, teniendo un impacto significativo en la economía de las familias como así en la posibilidad de su desplazamiento cotidiano.

Que, para garantizar la pluralidad de ideas es fundamental que en la Comisión Permanente de Transporte Público esté expresada la voluntad popular en sus integrantes.

Que, este Cuerpo estima necesaria la participación y opinión de los vecinos en todo lo relacionado a un servicio de la importancia del transporte público de pasajeros de nuestra ciudad.

Que, es necesario restablecer este importante ámbito de discusión de los problemas del transporte público en nuestra ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza 4879 donde establece los integrantes de la Comisión Permanente de Transporte Público de Pasajeros, el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

Un representante de las agencias de remises.

Un titular de la empresa encargada del servicio de transporte urbano de pasajeros.

Un representante del gremio de la UTA.

Un representante de los choferes de remis.

Un representante por los titulares de taxis.

Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Un representante por bloque del Honorable Concejo Municipal

Dos representantes elegidos por las vecinales de la ciudad.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4926 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17409: Bloque Partido Socialista Concejales Lapontge, Cristini, Martin – Proyecto de Minuta de Comunicación que sugiere al DEM cumpla con lo establecido en Ordenanza N° 4736, nombramiento de Entes con acuerdo del HCM.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 4736/2018, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 4736/2018 establece que los representantes de la Municipalidad ante el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución y el Ente Zona Franca Santafesina deben ser designados a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

Que, el artículo 4° de la citada Ordenanza determina la modalidad a utilizar para el cumplimiento dichas designaciones, obligando al Departamento Ejecutivo Municipal a elevar al Honorable Concejo Municipal las respectivas propuestas acompañadas de la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos enunciados en el artículo 3° de la misma norma, donde se enumeran las incompatibilidades, además de los antecedentes que respalden la idoneidad suficiente para su nombramiento como representantes de los mencionados Entes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1°: Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que se abstenga de emitir acto administrativo en el cual se designe representante de la Municipalidad en el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución y/o el Ente Zona Franca Santafesina, hasta tanto no cuente con la aprobación del Honorable Concejo Municipal requerida en la Ordenanza N° 4736/2018.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2670 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17413: Presidente Comisión Vecinal B° Las Malvinas solicita que se nombre Tomas Alustiza a espacio público del barrio.

RESOLUCION

VISTO: El Expediente N° 17413/20 sobre pedido de Ordenanza para imposición de nombre de espacio público, y;

CONSIDERANDO: Los deberes de cumplimiento según reglamento Interno de este HCM.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a integrantes de la Comisión Vecinal de Bº Las Malvinas presidido por el Sr. Gerardo Chazarreta.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1258 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17430: Convenio de aceptación con la Secretaría de Transporte Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

ORDENANZA

VISTO: El Convenio celebrado con la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y el Municipio de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, el convenio mencionado en el Visto, acepta la percepción de las sumas dinerarias provenientes de la Secretaria de Gestión de Transporte de Nación Argentina, como así también los valores aportados por la Provincia de Santa Fe, a través del Fondo Asistencia al Transporte Público de pasajeros de la Provincia de Santa Fe (FATSF), con el objetivo de morigerar el impacto del incremento de los costos.

Que, además de todo lo expuesto, razones de mérito, oportunidad y conveniencia aconsejan el dictado de la presente Ordenanza.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Autorízase el convenio celebrado con la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, el cual forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4927 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

17430/20



CONVENIO

Entre la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA representada por el Señor Secretario Dr. Osvaldo MIATELLO, en adelante LA SECRETARÍA, constituyendo domicilio en calle BOULEVARD PELLEGRINI 3100, de la Ciudad de Santa Fe y la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN Representada en este acto por el Señor Intendente Jorge Ramon BERTI DNI N° 13.037.324 según Acta de Toma de Posesión de fecha 10 de Diciembre de 2019 constituyendo domicilio en la calle Av. San Martín 1218 de la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, conjuntamente denominadas en adelante LAS PARTES, convienen lo siguiente:



CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD acepta la percepción de las sumas dinerarias provenientes de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE de la Nación Argentina; como así también los valores aportados por la Provincia de Santa Fe a través del Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de pasajeros de la Provincia de Santa Fe (FATSF); con el objeto de morigerar el impacto del incremento de los costos.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a no modificar los cuadros tarifarios que se encontraren vigentes en el ámbito de su competencia al 1 de enero de 2020. En caso de que a la fecha de suscripción del presente CONVENIO se hubieren operado aumentos en los cuadros tarifarios referidos en el párrafo precedente, LA MUNICIPALIDAD deberá retrotraer la tarifa a la que se hubiese encontrado vigente en la fecha aludida.

CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD acepta que los fondos mencionados en la cláusula primera sean distribuidos y abonados directamente a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros por parte de la Provincia a través de los agentes de pago pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD acepta la distribución de las compensaciones, tanto los provenientes de la Nación como los aportes provinciales según la proporción establecida en el Anexo.

17430/20



CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener la proporción indicada en el Anexo para la liquidación de las acreencias nacionales y provinciales relativas a los meses de enero y febrero del año 2020. Lo estipulado en el Anexo sólo podrá ser modificado si la MUNICIPALIDAD establece un criterio de distribución por kilómetro recorrido, debiendo notificarle a ésta Provincia de manera fehaciente con una antelación de 45 días corridos previos a la instrumentación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a informar a la provincia los kilómetros realizados efectivamente por cada una de las empresas prestadoras del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de su jurisdicción, certificando la veracidad de la información de acuerdo a los criterios establecidos en la reglamentación de los fondos detallados en la cláusula primera.

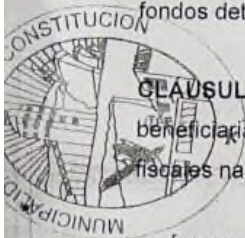
CLÁUSULA SEPTIMA: La transferencia de las compensaciones a las empresas beneficiarias se realizará en tanto y en cuanto las mismas cumplieren las exigencias fiscales nacionales y provinciales.

CLÁUSULA OCTAVA: Los Municipios deberán certificar el cumplimiento de los servicios, a fin de posibilitar la transferencia de los fondos pactados.

CLÁUSULA NOVENA: El presente CONVENIO tendrá efectos desde el mes de enero del 2020 y hasta el 30 de abril de 2020, y podrá ser prorrogado, mediante adenda al presente, en la cual quede de manifiesto la voluntad concurrente del ESTADO PROVINCIAL y del MUNICIPIO.

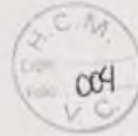
CLÁUSULA DECIMA: Para la percepción de las acreencias las empresas deberán contar con una cuenta bancaria en el Nuevo Banco de Santa Fe SA o en el Banco Municipal de Rosario, cuyo titular será la persona física o jurídica responsable de la prestación del servicio de transporte. Dicha cuenta deberá ser informada a la Secretaría de Transporte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La Provincia deslinda su responsabilidad en cuanto a la transferencia de los fondos pactados que la Nación debería enviar; para lo cual se deja explicitado que la Provincia no pagará dicho fondo, en caso de no recibirlos; ni



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

17430/20



desembolsará la contraparte correspondiente al Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de pasajeros de la Provincia de Santa Fe (FATSF) hasta que la Nación efectivice el aporte comprometido.

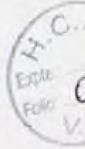
En prueba de su conformidad, se firman 3 ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Constitución, a los 03 Días del mes de Febrero de 2020.



PROF. JORGE S. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. OSVALDO OSCAR MIATELLO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

17430/20



ANEXO

Subsidios Nacionales

JURISDICCIÓN	
PROVINCIALES	40,72%
PUERTO GRAL. SAN MARTIN	0,21%
RAFAELA	0,75%
RECONQUISTA	0,36%
ROSARIO	43,41%
SANTA FE	14,30%
VENADO TUERTO	0,12%
VILLA CONSTITUCION	0,14%
Total Santa Fe	100,00%

Subsidios Provinciales

JURISDICCIÓN	
PROVINCIALES	40,72%
PUERTO GRAL. SAN MARTIN	0,21%
RAFAELA	0,75%
RECONQUISTA	0,36%
ROSARIO	43,41%
SANTA FE	14,30%
VENADO TUERTO	0,12%
VILLA CONSTITUCION	0,14%
Total Santa Fe	100,00%

	Subsidios Provinciales	Subsidios Nacionales
América Transporte Automotor SRL	100,00%	100,00%



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. OSVALDO OSCAR MATELLO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La necesidad de contar con la información del estado de los distintos loteos que se están llevando a cabo en la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, nuestra ciudad cuenta en su ordenamiento normativo con el PLAN REGULADOR VIGENTE Decreto 344/62 y Ordenanzas N° 3919 y N° 3939 que establecen el marco legal sobre el tema en cuestión.

Que, es sumamente necesario contar con la información fehaciente de cada uno de los loteos que se desarrollan en la ciudad, con el fin de dar transparencia y seguridad a nuestros vecinos, entendiendo que la obtención de lotes para construir sus viviendas es una de las demandas más importantes.

Que, desde este Bloque a través de Cuerpo se han sancionado las Resoluciones N° 1142 que solicita en su artículo 1°: *“Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ramón Suarez a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y a los funcionarios de catastro Municipal a los fines de informar el estado y seguimiento de los distintos loteos en nuestra ciudad”*, la Resolución N°1177 que establece: *“Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a través de su Delegada Arq. Graciela N. Rodríguez al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Distrito 2 -Rosario Delegación Sur - Villa Constitución a los efectos de tratar la proyección y aprobación de loteos en nuestra ciudad”*, y la Minuta de Comunicación N° 2638 que dispone: *“Solicítese al Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ramón Suarez a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y a los funcionarios de catastro Municipal que realicen un protocolo de habilitación de urbanizaciones, para lograr las sistematicidad y control mas eficiente de los mismos”* demostrando con claridad la constante preocupación de este Bloque con respecto a los loteos ha desarrollarse en la ciudad.

Que, es urgente contar con la información del estado de tramitación en que se encuentran los loteos en nuestra ciudad, con el fin de generar transparencia y un efectivo control que permita evitar y/o repetir inconvenientes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

Solicitar al DEM:

ARTÍCULO 1°: Solicítese a la Secretaria de Ordenamiento territorial, un informe detallado del estado de tramitación de los distintos loteos que se están llevando a cabo en la ciudad, estudios de factibilidad, habilitaciones pertinentes, avance de obras de infraestructura y todo informe, permiso y/o habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2671 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17439: Bloque Partido Socialista Concejales: Lapontge M., Martin D. – Proyecto de Minuta de Comunicación que sugiere al DEM conformación de Comisión de Seguimiento según Ordenanza 4617/17.

RESOLUCION

VISTO: El Expediente N° 17435/20 sobre solicitud de seguimiento elevada por vecinos y vecinas de dicha comunidad, y;

CONSIDERANDO: Las Resoluciones N° 884, N° 1028 y N° 1139 todas poniendo en consideración la Ordenanza N° 4617/2018 que creó dicha Comisión de Seguimiento.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo se convoque a la Comisión de Seguimiento para cumplimiento de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1259 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17444: Bloque Partido Socialista, Concejales Cristini G., Lapontge M., Martin D. Proyecto de Ordenanza cambio sentido calle 12 de Octubre y Pintado de sendas peatonales.

RESOLUCION

VISTO: El Expediente N° 17444/20 sobre cambio de sentido de mencionada calle de la ciudad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Los deberes de cumplimiento según reglamento Interno de este HCM.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a Instrucción Vial e Inspectoría junto a la Secretaría de Gobierno Municipal, vecinales y la Escuela San Pablo afectada.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1260 Sala de Sesiones, 11 de Octubre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Víctor SECRETO

Nota 17438: Comisión Vecinal Bº Santa Teresita reitera pedido de ayuda para comedor del barrio.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 17348 ingresada por la Comisión Vecinal Bº Santa Teresita donde se realiza un pedido de ayuda para el comedor del barrio, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tomar contacto con las áreas responsables del Municipio para recabar su opinión sobre el estado general de comedores, merenderos, etc..

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano, el Dr. Eduardo José María Pelanda.

ARTICULO 2º: El Secretario deberá concurrir con el correspondiente informe sobre la situación general de los comedores municipales, merenderos y otros lugares públicos o privados relacionados con la atención a la alimentación.

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1261 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17443: Sr. Jorge Nicolai solicita intervención por enfermedades como el coronavirus, dengue, sarampión, mal de chagas.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 17443 que ingresó el Sr. Jorge Nicolai donde solicita intervención por enfermedades como el coronavirus, dengue, sarampión, mal de chagas, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tomar contacto con las áreas responsables del Municipio para recabar su opinión sobre este pedido.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano, el Dr. Eduardo José María Pelanda

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1262 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Víctor SECRETO

Nota 17426: Bloque Partido Socialista Concejales Lapontge M., Cristini G., Martin D. – Proyecto de Minuta de Comunicación que convoca al Director de Ambiente y Espacios Públicos a una audiencia con el HCM.

RESOLUCION

VISTO: La situación de público y notorio de poda en el corriente mes de febrero, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, del arbolado público de las calles San Martín y Colón de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 41º de la Constitución Nacional establece que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano”.

Que, es necesario fomentar, proteger, resguardar y promover el cuidado del medio ambiente a través de la implementación de medidas destinadas a la conservación, incrementación, protección y preservación del arbolado público como parte integrante del patrimonio natural, llevando adelante políticas públicas en este sentido.

Que, la Ley Provincial N° 13.836, denominada “Ley del Árbol”, establece en su ARTÍCULO 1 que es su objeto “establecer una política de estado en materia ambiental, a través de la promoción y la conservación del arbolado en todo el territorio provincial, generando un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano”, declarando de interés público la promoción y conservación del arbolado público.

Que, conforme al ARTÍCULO 9, las “Municipalidades y Comunas tienen a su cargo la poda y extracción de especies en su jurisdicción” del arbolado público.

Que, la Ordenanza N° 4.876/2019 establece la adhesión del Municipio de Villa Constitución a la Ley mencionada anteriormente.

Que, los árboles constituyen elementos dinámicos del desarrollo urbano, cuya permanencia y continuidad a lo largo del tiempo dependerá en gran medida de un proceso continuo y ordenado de implantación, cuidado y mantenimiento.

Que, existen normas técnicas que contemplan fechas en las cuales efectuar las tareas de poda, siendo la del mes de febrero una fecha que prima facie se observaría como de manifiesta inconveniencia para cumplir con los objetivos de las mismas, a saber: necesidad de formar correctamente el esqueleto o

estructura de la planta, equilibrar la copa, controlar la altura y tamaño de las plantas para evitar el rozamiento de ramas que podrían causar daño o molestias a personas e infraestructuras, entre otras.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a audiencia con este Honorable Concejo Municipal al Director de Ambiente y Espacios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Oscar

Bardey, con el objeto de tratar el tema de la poda del arbolado público de calles Colón y San Martín en el presente mes de febrero.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1263 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Autoconvocada 16 de Marzo de 2020

Presidente: Diego Martín

Vice Pte. 1º: Carlos Báez

Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- Mariel Lapontgé
- Gonzalo Cristini
- Federico Larrañaga
- Víctor Secreto

De los Proyectos presentados por los Concejales:

GOBIERNO: Pte. Alejandrina BORGATTA

Nota 17473: Cuerpo de Concejales Proyecto de Resolución adhesión a la prevención al coronavirus.

RESOLUCION

VISTO: La emergencia de salud internacional por la pandemia de coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y;

CONSIDERANDO: Que, en nuestro país ya han sido confirmados hasta el día de la fecha 56 casos de personas infectadas de coronavirus (COVID-19).

Que, hasta el momento todos los casos son con antecedentes de viaje a zona de riesgo y contactos estrechos de casos confirmados.

Que, el objetivo principal en esta etapa es evitar la aparición de casos autóctonos.

Que, en tal sentido, Argentina continúa en fase de contención para detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

Que, en función de ello, en el día Jueves 12 del corriente mes el Gobierno Nacional firmo un Decreto de Necesidad y Urgencia, el cual establece la cuarentena obligatoria de catorce (14) días para evitar el contagio del coronavirus para todos los argentinos que regresen al país desde las zonas más afectadas como también para aquellos extranjeros que lleguen desde esos mismos destinos.

Que, el Gobierno Provincial a través de un comunicado oficial en los últimos días indica restringir reuniones y eventos multitudinarios en espacios tanto cerrados como abiertos.

Que, tal problemática requiere la adopción de medidas preventivas y en conjunto por parte de la Municipalidad de Villa Constitución, el Honorable Concejo Municipal y entidades relacionadas a la Salud.

Que, en personas mayores de 60 años con patologías crónicas (Hipertensión, diabetes, EPOC, inmunodeprimidos, etc.) es recomendable acciones concretas y específicas de mayor precaución para resguardar su salud ya que corren el principal riesgo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase al protocolo de medidas de prevención dispuesto por el Ministerio de Salud de la Nación como también de la Provincia de Santa Fe y del Municipio de Villa Constitución, estableciendo también una estrategia de campaña y difusión a nivel local en conjunto con medios de comunicación y pantallas disponibles en espacios públicos de la ciudad.

ARTICULO 2º: Este Cuerpo tomará las medidas de prevención que se establezcan en el “Comité de Emergencia Local”.

ARTICULO 3º: Desígnase a un representante titular y suplente del Honorable Concejo Municipal para integrar el “Comité de Emergencia” junto a organismos de la ciudad de Villa Constitución como Hospital “SAMCO”, Secretaría de Salud preventiva y Desarrollo Humano, responsables de SIES, instituciones privadas, etc. con el fin de colaborar en las estrategias preventivas de la ciudad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1264 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Presidente: Diego Martín

Vice Pte. 1º: Carlos Báez

Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- Mariel Lapontgé
- Gonzalo Cristini
- Federico Larrañaga
- Víctor Secreto

De los mensajes del Departamento Ejecutivo:

Nota 17477: Eleva Decreto N° 396/20 Adhesión del Municipio de Villa Constitución a la Emergencia Sanitaria del poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20.

ORDENANZA

VISTO: La elevación por parte del Departamento Ejecutivo del decreto municipal N° 396/ 20 de fecha 17 de Marzo de 2020, de adhesión del Municipio de Villa Constitución a la emergencia sanitaria del Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto N° 260/20, y;

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, siguiendo las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación, al darse el primer caso del nuevo coronavirus COVID-19 en la República Argentina, dicta en fecha 06 de Marzo de 2020 la Resolución Nacional 2020-178-APN-MT.

Que, la provincia de Santa Fe, mediante el dictado del Decreto N° 202/2020 en fecha 11 de marzo del corriente año ha adherido a los lineamientos generales dados en la resolución citada.

Que, en fecha 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD (OMS), declaro el brote del nuevo corona virus como una pandemia luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que, en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 206 de fecha 12 de Marzo de 2020, al que por el presente adherimos, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA, dispone la ampliación de la emergencia publica en materia sanitaria establecida por ley Nac. N° 27.541.

Que, ante esta situación de emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo Municipal dicto en su oportunidad el Decreto N° 388/2020 donde adopta medidas de prevención en razón a boliches y cantinas bailables de la ciudad de Villa Constitución.

Que, en miras de brindarle la mayor cobertura de salud a los villenses, el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado necesario e imprescindible prever nuevas medidas, que resulten rápidas,

eficaces, urgentes y contundentes a fin de evitar y mitigar el efecto de posibles contagios de coronavirus en nuestra localidad.

Que, siendo necesario proveer sobre el particular, ha tomado intervención sobre su competencia la Dirección de Asuntos Legales y técnicos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones y disposiciones contenidas en los artículos 17,41 incisos 1,24,26, ss. y cc. de la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Ratificase en todos sus términos el Decreto Municipal N° 396/ 20 dictado el 17 de Marzo de 2020,de adhesión del Municipio de Villa Constitución a la emergencia sanitaria dictada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto N° 260/20.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4929 Sala de Sesiones, 19 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

7477/20



DECRETO N° 396

VILLA CONSTITUCION, 17 de marzo de 2020.-



VISTO:

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Resolución Nacional 2020-178-APN-MT, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 202/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y el Decreto N° 388/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en relación al coronavirus Covid-19, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, siguiendo las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación, al darse el primer caso del nuevo coronavirus COVID-2019 en la República Argentina, dicta en fecha 06 de marzo de 2020 la Resolución Nacional 2020-178-APN-MT;

Que la Provincia de Santa Fe, mediante el dictado del Decreto N° 202/2020 en fecha 11 de marzo del corriente año, ha adherido a los lineamientos generales dados en la Resolución citada;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, al que por el presente adherimos, el PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA dispone la ampliación de la emergencia publica en materia sanitaria establecida por Ley Nac. N° 27.541;

Que ante esta situación de emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo Municipal dicto en su oportunidad el Decreto N° 388/2020 donde adopta medidas de prevención en razón a boliches y cantinas bailables de la ciudad de Villa Constitución;

Que en miras de brindarle la mayor cobertura de salud a los villenses, el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado necesario e imprescindible prever nuevas medidas, que resulten rápidas, eficaces, urgentes y contundentes a fin de evitar y mitigar el efecto de posibles contagios de coronavirus en nuestra localidad;

Que siendo necesario proveer sobre el particular, ha tomado intervención sobre su competencia la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones y disposiciones contenidas en los artículos 17, 41, incisos 1, 24, 26, ss. y cc. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756;

Por ello:

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DR. Gonzalo Gattaglini
Doctor, Asuntos Legales y Técnicos
M/c Sec. Gen. y Coord.
Gubernamental

DR. FERNANDO J. PELANDRA
Director de Asuntos Legales y Técnicos
y Gubernamentales

CP. NICOLÁS BUSIGNO
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

17477/20

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA



ARTICULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa Constitución a la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional y a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020, en tanto resulten materia de competencia de la misma.-

ARTICULO 2º: CONFORMESE un "Comité de Gestión de Emergencia" para el abordaje de la pandemia declarada por la OMS en relación al Coronavirus (Covid-19). Su finalidad será diseñar, proponer e implementar las políticas y estrategias del municipio para la gestión integral de la emergencia, así como la coordinación de acciones con los lineamientos de los Estados nacional y provincial y la comunicación a la ciudadanía. El Comité será presidido por el Intendente, y estará compuesto por un (1) integrante del Honorable Concejo Municipal, por el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, el Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano, el Director de Prevención y Seguridad Ciudadana, el Director de Ambiente y Espacio Público, el Secretario General del SIEM; y un representante de: Jefatura de Policía Unidad Regional VI, Prefectura Naval Argentina Delegación Villa Constitución, Asociación Bomberos Voluntarios Villa Constitución, Hospital SAMCO Villa Constitución, Defensa Civil, Ente Portuario Villa Constitución, Asociación Médica, Centro Médico Rivadavia S.R.L., Cámara Industrial del Departamento Constitución y Centro Industrial, Comercial y de la Producción de Villa Constitución.-

ARTÍCULO 3º: DISPONESE, con carácter preventivo y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 18 del DNU N° 260/2020:

- a) Suspender de realización de eventos masivos públicos en la Jurisdicción de Villa Constitución.
- b) Suspender, hasta el 31 de marzo de 2020, la realización de eventos masivos privados en lugares abiertos y cerrados.
- c) Suspender, hasta el 31 de marzo de 2020, la actividad de todos los boliches y cantinas bailables, restaurantes, bares, servicio de comida en estaciones de servicios, pizzerías, locales de comidas rápidas, parrillas, cafeterías, cervecerías, heladerías, carros gastronómicos, similares y/o afines y todo rubro gastronómico con servicio de mesa o barra.
- d) Suspender, hasta el 31 de marzo de 2020, toda actividad en salones de fiesta, de eventos e infantiles, centro culturales de gestión privada, sala de juegos, salones de usos múltiples, iglesias y templos, gimnasios, natatorios y clubes sociales.
- e) Restringir el factor ocupacional en un cincuenta por ciento (50%) hasta el 31 de marzo de 2020, a todo establecimiento no alcanzado por las prohibiciones anteriormente estipuladas. En este sentido, especialmente los supermercados e hipermercados, bancos, entidades financieras y rapipagos deberán limitar el ingreso masivo de clientes, asegurándose la separación entre personas y reforzando las medidas de higiene en forma frecuente de barandas, manijas de carros y todo elemento en contacto con el público.

Autorícese, hasta el 31 de marzo de 2020, a los rubros indicados en el apartado "c)", a brindar el servicio de elaboración y venta de comidas y/o bebidas para llevar, vía telefónica o web sin necesidad de anexar este rubro a su habilitación municipal.-

ARTICULO 4º: OBLIGACION DE LA POBLACION DE REPORTAR SINTOMAS. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19, deberán reportar de inmediato dicha situación a los efectores o centros de salud y/o comunicarse a los siguientes números telefónicos: 107, 911 o 0800 555 6549.-

DR. Gonzalo Guagnini
 Doctor. Asuntos Legales y Técnicos
 a/c Sec. Gbno. y Coord. Gabinete

DR. EDUARDO J. PELANDA
 SECRETARIO DE SALUD PREVENTIVA
 Y DESARROLLO HUMANO

PROF. JORGE R. BERTI
 INTENDENTE MUNICIPAL

C.P. NICOLAS RUBICINI
 SECRETARIO DE FINANZAS
 ADMINISTRACIÓN



17477/20



ARTICULO 5º: AISLAMIENTO OBLIGATORIO : Deberán permanecer aisladas durante 14 días, plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica, las persona que se encuentren en las situaciones descriptas en el artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia de la Presidencia de la Nación N° 260/2020. A saber:

- a) Quienes revistan la condición de "casos sospechosos". A los fines del presente Decreto, se considera "caso sospechoso" a la persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a "zonas afectadas" o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19.
- b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID - 19.
- c) Los "contactos estrechos" de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación.
- d) Quienes arriben al país habiendo transitado por "zonas afectadas".
- e) Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días, habiendo transitado por "zonas afectadas".
- f) Quienes hayan ingresado al país desde otros países con alta circulación viral, según los informes oficiales emitidos por la Organización Mundial de la Salud, para que en forma voluntaria permanezcan en sus domicilios.-

ARTICULO 6º: RECOMIENDASE a la población en general permanecer en sus hogares y tomar las medidas de prevención comunicadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la Organización Nacional de la Salud, y el Municipio en lo que refiere a la prevención de contagio del COVID-19, quedando prohibido el uso de parques y plazas, hasta el 31 de marzo de 2020.

Asimismo, se insta a priorizar la realización en forma online, de todo trámite que se deban hacer en dependencias oficiales con atención al público, salvo que resultare estrictamente indispensable por razones de necesidad.-

ARTICULO 7º: PRORRÓGASE por el plazo de sesenta (60) días corridos, en los términos de la Disposición ANSV N° 108/2020, los vencimientos de las Licencias de Conducir que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 01 de abril de 2020. Suspéndase los cursos presenciales para el otorgamiento de licencias de conducir, a cuyos fines se habilitarán plataformas digitales.-

ARTICULO 8º: INVITASE a las entidades científicas, sindicales, académicas, religiosas, empresariales y demás organizaciones de la sociedad civil a cooperar en la implementación de las medidas recomendadas y/o dispuestas en virtud del presente Decreto, a que expandan el teletrabajo, y suspendan eventos a fin de evitar conglomerados de personas para mitigar el impacto sanitaria de la pandemia.-

ARTICULO 9: CALIFICASE como falta grave, el incumplimiento a las normas dictadas en pos de evitar la propagación de Coronavirus - Covid 19 -, pudiendo ser sancionado con clausuras y/o multas de 100 a 1000 U.F., sin perjuicio de las demás sanciones que puedan corresponder.

ARTICULO 10º: FACULTESE en el marco de medidas preventivas complementarias a las ya difundidas, en relación al virus COVID-19 (Coronavirus), en concordancia a las recomendaciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Resolución Nacional 2020-178-APN-MT.- y Decreto Provincial N° 202/2020, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Presidencia de la Nación N° 260/2020 en la materia y protocolos de actuación establecidos por las autoridades nacionales y


PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. Gonzalo Guagnoli
Docen. Asesoros Legales y Técnicos
a/c Sec. Gen. y Coord.
Cabileros

DR. EDUARDO LESLAIN
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
Y EPIDEMIOLOGÍA

C. P. LAS TRUJILLO
SECRETARÍA DE PLAZAS
Y ADMINISTRACIÓN

17477/20

provinciales en materia de Salud, a la creación de la partida presupuestaria "Emergencia Sanitaria" por un monto de Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00).- 

ARTICULO 11º: RESERVASE el Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de reasignar las partidas presupuestarias correspondientes para la implementación del presente decreto, en virtud a la estricta aplicación Decreto de Necesidad y Urgencia de la Presidencia de la Nación N° 260/2020 y/o la normativa que en un futuro lo modifique, amplíe y/o complemente.-

ARTICULO 12º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa siempre que se respete la debida concurrencia de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos, cotejo de ofertas y condiciones análogas, cuando se trate de adquisiciones y/o contrataciones referidas a la estricta aplicación y cumplimiento del Decreto de Necesidad y Urgencia de la Presidencia de la Nación N° 260/2020 y/o la normativa que en un futuro lo modifique, amplíe y/o complemente, todo ello con comunicación al Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 13º: DELEGASE en la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano y/o de Gobierno y Coordinación de Gabinete en su caso, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.-

ARTICULO 14º: HÁGASE SABER que las disposiciones contenidas en la presente podrán ser prorrogadas, como así también ampliadas y/o complementadas, de forma total o parcial, de acuerdo a las disposiciones pertinentes dictadas por las Autoridades Nacionales y Provinciales, y aun sin estas, cuando las circunstancias y la evolución de la epidemia así lo aconsejen.-

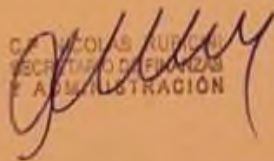
ARTICULO 15º: TENGASE por dictada la presente medida ad referéndum del Honorable Concejo Municipal en las competencias que le sean propias.-

ARTICULO 16º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


DR. Gonzalo Guagnini
Doctor, Asuntos Legales y Técnicos
a/c Sec. Gbno. y Coord. Gabinete


DR. EDUARDO J. PERANDA
SECRETARIO DE SALUD PREVENTIVA
Y DESARROLLO HUMANO


PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL


NICOLÁS MUÑOZ
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

4 – DE LOS DICTAMENES EN COMISION

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 17402: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza Presupuesto General de la Administración Municipal Año 2020.

ORDENANZA

VISTO: El Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado un Proyecto al efecto y a fin de ser sometido a la consideración del Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Fijase la suma de Pesos MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.257.520.000) el total de Erogaciones de Fuente Propia del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020 conforme al siguiente resumen que se desagrega analíticamente en el Anexo II de la presente Ordenanza:

TOTAL DE EROGACIONES DE FUENTE PROPIA	1.257.520.000
Erogaciones Corrientes	1.175.690.000
<u>Operación</u>	1.145.890.000
Gastos en Personal	777.610.000
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	368.280.000
<u>Intereses de la Deuda</u>	3.400.000
<u>Transferencias</u>	26.400.000
Subsidios	8.230.000
Contribuciones	18.170.000
<u>Erogaciones d/ Capital</u>	71.330.000
Bienes Preexistentes	400.000
Inversiones Reales	70.930.000
Bienes de Capital	6.330.000
Obras Públicas	54.600.000
Otras Inversiones Reales	10.000.000
<u>Otras erogaciones</u>	10.500.000
Amortización de la deuda	1.200.000
Otras erogaciones	4.300.000
Amortizaciones de Bienes de Uso	5.000.000

ARTICULO 2º: Fijase la suma de Pesos CIENTO DIECISEIS MILLONES SETENTA MIL (\$ 116.070.000) el total de Erogaciones de Capital de Financiamiento Externo del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020 conforme al cuadro analítico del Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Estimase la suma de Pesos MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.122.720.000) el total de Recursos Corrientes y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020 destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de acuerdo a la distribución resumen que se indica a continuación y que se desagrega analíticamente en el Anexo I de la presente Ordenanza:

<u>TOTAL DE RECURSOS CTE Y DE CAPITAL</u>	<u>1.122.720.000</u>
<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>1.120.320.000</u>
<u>DE JURISDICCION PROPIA</u>	<u>602.270.000</u>
Tributarios del Ejercicio	543.720.000
No tributarios del ejercicio	39.850.000
Tributarios Ejercicio Anterior	18.700.000
<u>DE OTRAS JURISDICCIONES</u>	<u>518.050.000</u>
Coparticipación del Ejercicio	476.800.000
Coparticipación de Ejercicios Anteriores	41.250.000
<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	<u>2.400.000</u>

ARTICULO 4º: Fijase la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 148.420.000) el total de Recursos de Financiamiento Externo del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020 conforme al cuadro analítico del Anexo I y XI de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: En consecuencia de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente balance preventivo:

I TOTAL EROGACIONES (s/ Art. 1º y 2º)	1.373.590.000
II TOTAL DE RECURSOS (s/ Art. 3º y 4º)	1.271.140.000
III DÉFICIT PREVENTIVO	102.450.000

ARTICULO 6º: Determinase que se afectarán en el presente ejercicio los fondos provenientes del Fondo Municipal de Obras Públicas (F.M.O.P.) y de la Contribución especial para obras de infraestructura (C.E.P.O.I.P.) a la ejecución de obras públicas.

ARTICULO 7º: Fijase el número de cargos de Planta de Personal Permanente, Autoridades de Gobierno y Personal Temporal consignados en el detalle analítico en el cuadro al efecto especificado como Anexo IV de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: El presupuesto fijado en la presente Ordenanza incluye una partida Gastos Judiciales y Honorarios de Juicio Asuntos Jurídicos por un total de Pesos UN MILLON SETESCIENTOS MIL (\$ 1.700.000), con destino exclusivo a la atención de sentencias judiciales firmes que condenen a la Municipalidad de Villa Constitución al pago de una suma de dinero y que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimiento administrativo, constituyendo dicho crédito el límite máximo establecido para el pago de tales sentencias, sujeto a las disponibilidades de los recursos. Establécese que con la inclusión de la partida mencionada en el párrafo precedente se dan por cumplimentados por única vez, para el ejercicio presupuestario 2020, todos los procedimientos exigidos por la Ley N° 12.036 y/o aquella que la complemente o reemplace, para la atención de las sentencias en él descriptas.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4928 Sala de Sesiones, 19 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

PRESUPUESTO AÑO 2020 - RECURSOS
ANEXO I

PARTIDAS	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
TOTAL INGRESOS	1.116.020.000	155.120.000	1.271.140.000
RECURSOS CORRIENTES	1.079.560.000	40.760.000	1.120.320.000
DE JURISDICCION PROPIA	598.950.000	3.320.000	602.270.000
<u>TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO</u>	540.700.000	3.020.000	543.720.000
<u>TASAS Y DERECHOS VARIOS</u>	540.700.000		540.700.000
<u>TASA UNICA DE SERVICIOS</u>	163.150.000		163.150.000
TASA GENERAL DE INMUEBLES	86.180.000		86.180.000
TASA SANITARIA	56.920.000		56.920.000
TASA RURAL	390.000		390.000
FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS (F.M.O.P.)	12.070.000		12.070.000
CONTRIB. ESP. P/OB. INFRAEST. PLUVIAL (C.E.P.O.I.P.)	5.990.000		5.990.000
TASA RETRIBUTIVA ENRESS	1.600.000		1.600.000
DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	285.000.000		285.000.000
<u>DERECHO DE CEMENTERIO</u>	9.280.000		9.280.000
CEMENTERIO	2.000.000		2.000.000
MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	50.000		50.000
ARRENDAMIENTOS	340.000		340.000
CONCESIONES DE USO CEMENTERIO	6.890.000		6.890.000
DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESP.PUBLICOS	300.000		300.000
<u>DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO</u>	41.160.000		41.160.000
OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO	40.020.000		40.020.000
ESTACIONAMIENTO MEDIDO	1.140.000		1.140.000
PERMISO DE USO	250.000		250.000
TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	25.000.000		25.000.000
DERECHO DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ANTENAS	3.000.000		3.000.000
DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	130.000		130.000
DERECHO DE ABASTO, MATADEROS E INSP. VETERINARIA	4.810.000		4.810.000
TASA DE CONTROL SANITARIO (CONSISA)	1.110.000		1.110.000
TASA AGROALIMENTARIA LOCAL Y REGIONAL	1.630.000		1.630.000
TASA DE CONTROL Y MANT. RED VIAL	80.000		80.000
INTERESES TASAS, DERECHOS Y CONTR. DE MEJORAS	5.200.000		5.200.000
TASA PROVINCIAL BROMATOLOGIA	600.000		600.000
<u>CONTRIBUCION DE MEJORAS</u>		3.020.000	3.020.000
MEJORAMIENTO VIAL BARRIOS		3.000.000	3.000.000
OTRAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		20.000	20.000
<u>NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO</u>	39.850.000		39.850.000
MULTAS E INFRACCIONES	7.700.000		7.700.000
INTERESES GANADOS	25.000.000		25.000.000
DONACIONES HOGAR ANCIANOS	920.000		920.000
DERECHO DE ACARREO Y GUARDA	200.000		200.000
RECUPERO DE FONDOS	50.000		50.000
OBLEA VELOCIPEDOS	50.000		50.000
VARIOS	2.500.000		2.500.000
MULTAS AGENCIA SEGURIDAD VIAL	780.000		780.000
MULTAS AGENCIA NACIONAL SEGURIDAD VIAL	1.500.000		1.500.000
RECUPERO DE GASTOS	50.000		50.000
CANON INSPECCION VEHICULAR	1.100.000		1.100.000
<u>TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTERIOR</u>	18.400.000	300.000	18.700.000
<u>TASAS Y DERECHOS (E.A.)</u>	18.400.000		18.400.000
<u>TASA UNICA DE SERVICIOS (E.A.)</u>	13.260.000		13.260.000
TASA GENERAL DE INMUEBLES (E.A.)	7.730.000		7.730.000
TASA SANITARIA (E.A.)	5.180.000		5.180.000
TASA RURAL (E.A.)	350.000		350.000
DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION (E.A.)	3.600.000		3.600.000
DERECHO DE CEMENTERIO (E.A.)	540.000		540.000
CONCESIONES DE USO CEMENTERIO (E.A.)	500.000		500.000
DERECHO DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO (E.A.)	500.000		500.000
<u>CONTRIBUCION DE MEJORAS (E.A.)</u>		300.000	300.000
MEJORAMIENTO VIAL BARRIOS (E.A.)		300.000	300.000

DE OTRAS JURISDICCIONES	480.610.000	37.440.000	518.050.000
<u>COPARTICIPACION DEL EJERCICIO</u>	439.360.000	37.440.000	476.800.000
COPARTICIPACION IMPUESTOS NACIONALES	194.400.000		194.400.000
COPARTICIPACION INGRESOS BRUTOS	134.460.000		134.460.000
COPARTICIPACION INMOBILIARIO	35.000.000		35.000.000
COPARTICIPACION PATENTE AUTOMOTOR	68.130.000		68.130.000
OTROS INGRESOS OTRAS JURISDICCIONES	2.990.000		2.990.000
FONDO FINANCIAMIENTO EDUCATIVO		9.180.000	9.180.000
DEC. 457 - CONSENSO FISCAL punto a) Ap. II	4.380.000		4.380.000
COPARTICIPACION NACIONAL - LEY 13.751		28.260.000	28.260.000
<u>COPARTICIPACION EJERCICIOS ANTERIORES</u>	41.250.000		41.250.000
COPARTICIPACION INMOBILIARIO (E.A)	13.500.000		13.500.000
COPARTICIPACION PATENTE AUTOMOTOR (E.A)	27.750.000		27.750.000
RECURSOS DE CAPITAL	2.400.000	0	2.400.000
REEMBOLSO BANCO SOLIDARIO	340.000		340.000
VENTA PARCELAS PARQUE INDUSTRIAL	500.000		500.000
RECUPERO SEGURIDAD PARQUE EMPRESARIAL	1.500.000		1.500.000
OTROS RECUPEROS DE CAPITAL	60.000		60.000
RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO	34.060.000	114.360.000	148.420.000
APORTES NO REINTEGRABLES	10.000.000		10.000.000
SUBSIDIOS VARIOS	1.500.000		1.500.000
<u>OBRAS MENORES</u>	14.500.000	38.330.000	52.830.000
LEY 12385 AÑO 2019		23.830.000	23.830.000
LEY 12385 AÑO 2020	14.500.000	14.500.000	29.000.000
<u>MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL</u>	5.460.000	0	5.460.000
PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL (PROSONU)	3.500.000		3.500.000
DIRECCION DE POLITICAS DE GENERO	1.280.000		1.280.000
DIRECCION DE POLITICAS NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	360.000		360.000
DIRECCION DE POLITICAS ADULTOS MAYORES	270.000		270.000
DIRECCION DE POLITICAS DEPORTIVAS	50.000		50.000
<u>MTERIO. DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA</u>	0	12.470.000	12.470.000
PROYECTO OBRAS BARRIO LUZURIAGA		12.470.000	12.470.000
MINISTERIO DE SEGURIDAD PCIA SANTA FE	450.000		450.000
MINISTERIO TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL	150.000		150.000
SUBSIDIO EMERGENCIA CLIMATICA	2.000.000		2.000.000
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL		950.000	950.000
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE		570.000	570.000
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO		2.040.000	2.040.000
PROGRAMA DE INTERVENCION INTEGRAL DE BARRIOS		60.000.000	60.000.000

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



**PRESUPUESTO AÑO 2020
DETALLE ANALITICO DE LAS PARTIDAS DEL TOTAL DE EROGACIONES
ANEXO II**

TOTAL DE EROGACIONES MAS EROGACIONES DE CAPITAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO		<u>1,373,590,000</u>
EROGACIONES FUENTE PROPIA		<u>1,257,520,000</u>
EROGACIONES CORRIENTES		<u>1,175,690,000</u>
EROGACIONES HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL		<u>46,690,000</u>
OPERACION		<u>46,690,000</u>
PERSONAL		43,910,000
Personal de Gabinete HCM	25,090,000	
Personal Permanente HCM	4,490,000	
Personal Temporario HCM	650,000	
Bonificaciones y Suplementos HCM	770,000	
Horas Extraordinarias HCM	20,000	
Sueldo Anual Complementario HCM	2,950,000	
Asignaciones Familiares HCM	30,000	
Cargas Sociales HCM	9,910,000	
BS DE CONSUMO Y SERV NO PERSONALES		2,780,000
ADMINISTRACION		2,780,000
Fotocopias, Papeleria y Utiles Escritorio HCM	70,000	
Art. Cafeteria, Refrigerio y Limpieza HCM	140,000	
Teléfono, Electricidad, Gas y Agua HCM	250,000	
Prensa y Difusión HCM	350,000	
Viaticos, Movilidad e Insumos HCM	540,000	
Serv.Conserv. y Mantenimiento Edificio HCM	200,000	
Conservacion muebles y maq. Oficina HCM	20,000	
Alquiler Edificio HCM	480,000	
Gastos Institucionales HCM	150,000	
Eventos HCM	250,000	
Honorarios Asesoramiento Externo HCM	20,000	
Alquiler Equipo de Audio HCM	20,000	
Ropa y Uniformes Personal Administrativo HCM	30,000	
Capacitacion HCM	50,000	
Programa Experiencia Laboral HCM	160,000	
Impresion de Digesto HCM	50,000	
EROGACIONES INTENDENCIA		<u>24,240,000</u>
OPERACION		<u>18,240,000</u>
PERSONAL		10,240,000
Personal de Gabinete INT	5,290,000	
Personal Permanente INT	2,330,000	
Bonificaciones y Suplementos INT	610,000	
Horas extraordinarias INT	10,000	
Sueldo Anual Complementario INT	460,000	
Asignaciones familiares INT	20,000	
Cargas Sociales INT	1,520,000	
BIENES DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		8,000,000
ADMINISTRACION		2,000,000
Combustible y Lubricantes Vehic. Oficial INT	180,000	
Viaticos y Movilidad INT	600,000	
Conservacion Rodados Uso Oficial INT	100,000	
Seguros Rodados Uso Oficial INT	100,000	
Gastos Varios INT	150,000	
Programa Experiencia Laboral INT	470,000	
Agasajos y Obsequios Oficiales	400,000	
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y TECNICOS		2,400,000
Combustible, Viaticos y Movilidad ALyT	50,000	
Gastos Varios ALyT	30,000	
Honorarios Profesionales ALyT	620,000	
Gastos Judiciales y Honorarios de Juicio ALyT	1,700,000	

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



DIRECCION DE GENERO E IGUALDAD		3,600,000
Combustibles, Viaticos y Movilidad - GENERO E IGUALDAD	160,000	
Gastos Varios - GENERO E IGUALDAD	120,000	
Honorarios Profesionales - GENERO E IGUALDAD	800,000	
Atencion Menor y Familia - GENERO E IGUALDAD	130,000	
Organización de Eventos - GENERO E IGUALDAD	100,000	
Políticas de Género	2,000,000	
Alquileres Gel	290,000	
TRANSFERENCIAS		<u>6,000,000</u>
Subsidios de Ayuda INT	200,000	
Situaciones de Emergencia INT	2,000,000	
Subsidio Boleto Escolar INT	700,000	
Subsidio Transporte Publico de Pasajeros	3,100,000	
EROGACIONES GOBIERNO Y COORDINACION DE GABINETE		<u>299,630,000</u>
OPERACION		<u>299,630,000</u>
PERSONAL		246,560,000
Personal de Gabinete GyCG	8,130,000	
Personal Permanente GyCG	101,970,000	
Personal Temporario GyCG	7,290,000	
Bonificaciones y Suplementos GyCG	56,440,000	
Horas Extraordinarias GyCG	2,220,000	
Sueldo Anual Complementario GyCG	17,200,000	
Asignaciones Familiares GyCG	730,000	
Cargas Sociales GyCG	52,580,000	
BIENES DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		53,070,000
ADMINISTRACION		25,440,000
Impresos, Papelería y Utiles de Escritorio GyCG	1,330,000	
Insumos de Computación y Fotocopias GyCG	2,790,000	
Artículos de Cafetería y Refrigerio GyCG	2,780,000	
Artículos de Limpieza y Mantenimiento GyCG	810,000	
Ropas y Uniformes Personal Administrativo GyCG	750,000	
Combustibles Vehículo Oficial GyCG	300,000	
Franqueo GyCG	1,720,000	
Servicio Telefónico e Internet GyCG	2,760,000	
Viaticos y Movilidad GyCG	120,000	
Conservacion muebles y maquinas de Oficina GyCG	180,000	
Alquileres GyCG	1,800,000	
Electricidad y Gas GyCG	5,340,000	
Gastos Varios GyCG	270,000	
Cobertura Ambulancia	230,000	
Otros Servicios Contratados GyCG	480,000	
Seguros Edilicios GyCG	40,000	
Seguro Accidentes Personales Varios GyCG	1,020,000	
Programa Experiencia Laboral GyCG	820,000	
Atencion Medica y Hosp. Personal Municipal	140,000	
Honorarios Profesionales GyCG	1,050,000	
Protocolo y Ceremonial	710,000	
DIRECCION CONTROL URBANO		6,100,000
Combustibles, Viaticos y Movilidad - CTRL URB	880,000	
Gastos Varios - CTRL URB	140,000	
Fletes y Acarreos - CTRL URB	1,650,000	
Ropa y Uniformes Personal GUM, Inspectoría y Est. Medido	540,000	
Honorarios Profesionales Licencia de Conducir	1,080,000	
Seguridad y Prevención Vial	430,000	
Conservacion Motovehículos	30,000	
Estacionamiento Medido	120,000	
Mantenimiento e Insumos Equipos Lic. Conducir	670,000	
Conservacion Rodados Uso Oficial - CTRL URB	250,000	
Seguros Rodados Uso Oficial - CTRL URB	310,000	
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA		4,880,000
Mantenimiento Monitoreo	680,000	
Combustibles, Viaticos y Movilidad - PREV Y SEG CIUD	290,000	
Ropas y Uniformes Personal Protección Civil	160,000	
Proteccion Civil	170,000	
Gastos Varios - PREV Y SEG CIUD	440,000	
Servicio Vigilancia Ex Cilsa	2,120,000	
Seguros Rodados - PREV Y SEG CIUD	50,000	
Control de Animales	970,000	

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



DIRECCION DE CULTURA		4,300,000
Fomento, Promoción y Gestión Cultural	670,000	
Honorarios Profesores Talleres	1,620,000	
Feria del Libro	250,000	
Festival de Cine Vision Ribereña	150,000	
Cierre de Talleres y Muestras Artísticas	100,000	
Ballet Municipal Folklorico	240,000	
Eventos Culturales	1,270,000	
DIRECCION DE VECINALES		6,270,000
Combustibles, Viaticos y Movilidad - VEC	110,000	
Gastos Varios - VEC	410,000	
Programa Yo Cuido a mi Barrio	5,750,000	
DIRECCION DE COMUNICACIÓN E INNOVACION		4,000,000
Medios, Prensa, Pauta Publicitaria	2,730,000	
Honorarios Comunicación	780,000	
Comunicacion Institucional	270,000	
Campanas de Difusión Municipal	220,000	
DIRECCION DE EDUCACION		2,080,000
Clases de Apoyo Escolar	460,000	
Jardin de Infantes Municipal	270,000	
Curso de Apoyo Olimpiadas Matematicas	40,000	
Honorarios Educacion	470,000	
Actividades Educativas y Capacitaciones	200,000	
Promoción a la Educación No Formal	150,000	
Investigación y Formación Docente	300,000	
Orientación Vocacional y Ocupacional	100,000	
Fomento a las Bibliotecas Populares	60,000	
Gastos Varios	30,000	
EROGACIONES SECRETARIA FINANZAS Y ADMINISTRACION		130,260,000
OPERACION		<u>106,460,000</u>
PERSONAL		92,500,000
Personal de Gabinete FZAS	4,050,000	
Personal permanente FZAS	45,140,000	
Personal Temporario FZAS	1,740,000	
Bonificaciones y Suplementos FZAS	14,340,000	
Horas Extraordinarias FZAS	290,000	
Sueldo Anual Complementario FZAS	6,200,000	
Asignaciones familiares FZAS	220,000	
Cargas Sociales FZAS	20,520,000	
BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES		13,960,000
ADMINISTRACION		11,270,000
Combustibles, Viaticos y Movilidad FZAS	250,000	
Gastos Varios FZAS	100,000	
Comisiones y Gastos Bancarios	1,270,000	
Gestores de Cobro, Notificadores y Reparto de Tasas	1,060,000	
Honorarios Profesionales y de Asesoramiento FZAS	720,000	
Impuestos, Tasas y Derechos FZAS	640,000	
Publicidad Legal FZAS	300,000	
Intereses por Mora FZAS	50,000	
Gastos Programa Buen Cumplimiento FZAS	640,000	
Comisiones por Recaudacion	2,520,000	
I.V.A. por Recaudación	470,000	
Servicio de vigilancia (Cajas) FZAS	620,000	
Programa Experiencia Laboral FZAS	900,000	
Comision - Gestion Cobro Patentes	1,730,000	
REDONDEO NEGATIVO NUEVO SISTEMA	0	
DIRECCION DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA		2,690,000
Servicio Alquiler Software	1,390,000	
Comisiones Tasa de Habilitacion y Control de Antenas	800,000	
Gastos Varios SyT	200,000	
Instalación y Soporte Camaras de Seguridad	300,000	
INTERESES DE LA DEUDA		<u>3,400,000</u>
Int. Convenio Caja de Jubilaciones	890,000	
Int. Anticipo Coparticipación 2018	950,000	
Int. Convenios con Proveedores	900,000	
Int. Convenio Equipar	660,000	

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



TRANSFERENCIAS FZAS		<u>20,400,000</u>
SUBSIDIOS FZAS		2,230,000
Subsidios de Caracter Permanente FZAS	1,000,000	
Subsidios Personal Municipal a Jubilador FZAS	1,230,000	
CONTRIBUCIONES FZAS		18,170,000
F.A.E./ Fondo Financiamiento Educativo	16,570,000	
Ente Regulador Servicios Sanitarios	1,600,000	
EROGACIONES SECRETARIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		<u>411,600,000</u>
OPERACION		<u>411,600,000</u>
PERSONAL		252,560,000
Personal de Gabinete OySP	6,160,000	
Personal Permanente OySP	99,320,000	
Personal Temporario OySP	17,940,000	
Bonificaciones y suplementos OySP	48,820,000	
Horas extraordinarias OySP	7,590,000	
Sueldo Anual Complementario OySP	19,770,000	
Asignaciones familiares OySP	880,000	
Cargas Sociales OySP	52,080,000	
BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES		159,040,000
ATENCION SERVICIOS PUBLICOS		159,040,000
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		159,040,000
Combustibles, Viaticos y Movilidad OySP	690,000	
Gastos Varios OySP	170,000	
Honorarios Profesionales OySP	1,490,000	
Indumentaria y EPP OySP	2,650,000	
Mantenimiento Máquinas y Vehiculos afect a OySP	5,750,000	
Seguros Máquinas y Vehiculos afect. a OySP	2,020,000	
Aqua y Cloacas		53,550,000
Carteleria Vial de Obras	30,000	
Materiales e Insumos AyC	2,120,000	
Bombas, Repuestos y Mantenimiento AyC	9,980,000	
Análisis Químicos y Bacteriologicos	810,000	
Electricidad, Gas y Agua p/Bombas	23,450,000	
Servicios de Terceros p/Mantenim. AyC	5,590,000	
Contratacion Maquinarias y Vehiculos AyC	4,910,000	
Repuestos y Accesorios p/Maq.affected. AyC	420,000	
Herramientas Menores AyC	370,000	
Reparación Veredas, Calzada y Zanjeo	2,530,000	
Combustibles AyC	1,070,000	
Perforación Pozo de Aqua	2,270,000	
Taller Eléctrico (Alumbrado y Electricidad)		5,990,000
Mat.Eléctricos p/Conserv. Ilum. Urbana	3,900,000	
Combustibles Taller Eléctrico	350,000	
Mantenimiento Semáforos	520,000	
Servicios de Terceros p/Mant. de Servicios Electricos	1,220,000	
Infraestructura vial y pluvial		20,210,000
Servicios de Terceros p/Mant. de Desagües Pluviales	3,250,000	
Mat. Constr. e Insumos p/Cordón Cuneta y Pavimento	5,200,000	
Servicios de Terceros. p/Mant Cordón Cuneta y Pavimento	2,270,000	
Servicios de Terceros p/Bacheo	2,800,000	
Contratacion de Maquinarias y Vehiculos p/Infr. Vial y Pluvial	5,200,000	
Combustibles Insfr. Vial y Pluvial	1,070,000	
Materiales e Insumos de Planificacion Vial	420,000	
Espacios Públicos e Higiene Urbana		64,610,000
Servicios de Terceros. p/Mant. Higiene Urbana - Barrido	10,010,000	
Servicio Recoleccion de Residuos Domiciliarios	34,000,000	
Servicio Contratado de Camiones	16,500,000	
Servicios de Terceros p/Chatin	1,910,000	
Conservacion Cementerio	500,000	
Servicios de Terceros p/Mant. Cementerio	1,690,000	
Taller Mecánico y Herrería		1,910,000
Herramientas Menores Taller Mecánico y Herrería	80,000	
Servicios de Terceros p/Herrería	890,000	
Combustibles Taller Mecánico y Herrería	20,000	
Mat. e Insumos Taller Mecanico y Herrería	920,000	

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



EROGACIONES SECRETARIA SALUD PREVENTIVA Y DESARROLLO HUMANO		<u>104,640,000</u>
OPERACIONES		<u>104,640,000</u>
PERSONAL		69,150,000
Personal de Gabinete DH	5,280,000	
Personal Permanente DH	30,930,000	
Personal Temporario DH	2,450,000	
Bonificaciones y Suplementos DH	9,150,000	
Horas extraordinarias DH	310,000	
Sueldo Anual Complementario DH	4,720,000	
Asignaciones Familiares DH	120,000	
Cargas Sociales DH	16,190,000	
BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES		35,490,000
ADMINISTRACION		1,630,000
Combustible DH	300,000	
Viaticos y Movilidad DH	180,000	
Gastos Varios DH	220,000	
Honorarios Profesionales DH	380,000	
Programa Experiencia Laboral DH	550,000	
DIRECCION ACCION SOCIAL		28,860,000
Medicamentos Personas Indigentes	770,000	
Servicio Funebre Personas Indigentes	670,000	
Alimentos y Manutencion Hogar Ancianos	2,260,000	
Desarrollo Social	420,000	
Medicamentos y Atención Médica H.Ancianos	640,000	
Asistencia Social al Carenciado	3,110,000	
Consumo Problematico	520,000	
Servicio de Comedores (PROSONU)	7,890,000	
Serv. Loc. Promoc. y Protec. Der. Niñez y Adol.	580,000	
Atencion Tercera Edad	520,000	
Colonia de vacaciones tercera edad	270,000	
Veterinaria y Casa de las Mascotas	1,370,000	
Comision de Discapacidad	350,000	
Programa de Contención Laboral DH	6,290,000	
Conservacion y Mantenimiento C.I.C.	620,000	
Funcionamiento Ctro. Cuidado Infantil C.I.C.	780,000	
Programa de Experiencia Laboral C.I.C.	150,000	
Honorarios Profesionales C.I.C.	280,000	
Custodia C.I.C.	1,370,000	
DEPORTE Y JUVENTUD		5,000,000
Juventud	950,000	
Gastos Dirección de Deportes	1,360,000	
Colonia de Vacaciones Deporte	270,000	
Subsidios al Deporte e Instituciones Deportivas	1,500,000	
Olimpiadas Municipales	300,000	
Mantenimiento Pista Atletismo Predio ex Cilsa	620,000	
EROGACIONES SECRETARIA ORDENAMIENTO TERRITORIAL		<u>135,100,000</u>
OPERACION		<u>135,100,000</u>
PERSONAL		45,960,000
Personal de Gabinete OT	3,310,000	
Personal Permanente OT	17,330,000	
Personal Temporario OT	3,940,000	
Bonificaciones y suplementos OT	7,280,000	
Horas extraordinarias OT	350,000	
Sueldo Anual Complementario OT	3,240,000	
Asignaciones familiares OT	130,000	
Cargas Sociales OT	10,380,000	
BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES		89,140,000
ADMINISTRACION		4,600,000
Gastos Varios OT	480,000	
Combustibles, Viaticos y Movilidad OT	490,000	
Alquileres OT	200,000	
Honorarios Profesionales PyH	2,850,000	
Programa Experiencia Laboral OT	580,000	
DIRECCION DE PLANIFICACION		5,700,000
Materiales e Insumos Catastro	500,000	
Fondo de Mejoramiento Urbano Habitacional	1,000,000	
Programa de proteccion del patrimonio	200,000	
Conservacion y Mantenimiento Edificios Municipales y Otras Adm	4,000,000	

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



DIRECCION DE AMBIENTE Y ESPACIOS PUBLICOS		68,360,000
Saneamiento Ambiental	1,370,000	
Proyecto Reciclado Residuos Urbanos	4,380,000	
Mat. e Insumos p/Mant. Espacios Públ. e Hig. Urb.	12,510,000	
Programa de mantenimiento en espacios públicos	2,000,000	
Prog. de arbolado urbano y manejo áreas periurbanas y rurales	500,000	
Contratación de Maq y Vehiculos Esp. Públ. e Hig. Urb.	3,490,000	
Servicios de Terceros p/Mant. Espacios Verdes	27,160,000	
Disposicion Final de Residuos Domiciliarios y Monticulos	12,000,000	
Combustibles Esp. Públ. e Higiene Urbana	4,550,000	
Programa de planificación y control ambiental	400,000	
DIRECCION DE HABITAT		10,480,000
Materiales e Insumos para Emergencia Habitacional	1,500,000	
Servicios de 3ros. p/Habitat	4,000,000	
Programa de Regularización Electrica	2,400,000	
Programa de producción de suelo urbano	2,000,000	
Programa de intervención ambiental en habitad	580,000	
EROGACIONES SECRETARIA PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO		<u>23,530,000</u>
OPERACIONES		<u>23,530,000</u>
PERSONAL		16,730,000
Personal de Gabinete PyDE	4,230,000	
Personal Permanente PyDE	5,740,000	
Personal Temporario PyDE	0	
Bonificaciones y Suplementos PyDE	2,070,000	
Horas extraordinarias PyDE	80,000	
Sueldo Anual Complementario PyDE	1,030,000	
Asignaciones Familiares PyDE	30,000	
Cargas Sociales PyDE	3,550,000	
BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES		6,800,000
ADMINISTRACION		900,000
Alquileres PyDE	490,000	
Honorarios Profesionales PyDE	200,000	
Programa Experiencia Laboral PyDE	210,000	
DIRECCION AGENCIA DE DESARROLLO		5,300,000
Banco Solidario	430,000	
Serv. Conservación y Mantenimiento Pque Empresarial	880,000	
Oficina de Empleo y Desarrollo Economico	140,000	
Servicio Vigilancia P.E.C.	2,880,000	
Viaticos y Movilidad - DE	60,000	
Honorarios Asistencia Tecnica DE	180,000	
Promoción de Emprendimientos	120,000	
Puerto de Fiscalización	610,000	
DIRECCION DE TURISMO		600,000
Miniturismo	70,000	
Pre Cosquín	450,000	
Cartelería Turística	80,000	
EROGACIONES DE CAPITAL		<u>71,330,000</u>
BIENES PREEXISTENTES		<u>400,000</u>
Sala de Informatica	400,000	
INVERSIONES REALES		<u>70,930,000</u>
BIENES DE CAPITAL		<u>6,330,000</u>
EQUIPAMIENTOS		6,330,000
Equipamiento Informático - GyCG - Control de Monitoreo	1,100,000	
Equipamiento informático - Compra Hardware	1,200,000	
Otros Equipamientos- Monitoreo	2,000,000	
Maquinarias	1,000,000	
Otros Equipamientos - GyCG - Administracion	1,000,000	
Otros Equipamientos - HCM	30,000	
OBRAS PUBLICAS		<u>54,600,000</u>
OBRAS DE ARRASTRE		33,000,000
Remodelación Predio Las Dos Rutas	4,000,000	
Playones Deportivos	2,000,000	
Programa Remodelación Calle San Martin y Espacios Publicos	3,000,000	
Programa Pavimentos Urbanos - Ley 13.751	24,000,000	

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



OBRAS NUEVAS		21,600,000
Programa de Intervencion Sustentable Isla del Sol	1,200,000	
Programa de Iluminacion Led en Espacios Publicos	10,000,000	
Obra Gas Barrio Raviolo	6,000,000	
Reconstrucion pav.rígido Comodoro Rivadavia	2,000,000	
Desagüe calle Misiones (1era etapa)	2,400,000	
OTRAS OBRAS INVERSIONES REALES		<u>10,000,000</u>
Convenio Resolucion Conflicto Villa Don Carlos	10,000,000	
OTRAS EROGACIONES		<u>10,500,000</u>
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		1,800,000
Presupuesto Participativo	1,800,000	
AMORTIZACION DE LA DEUDA		1,200,000
Convenio con Proveedores	1,200,000	
AMORTIZACIONES		5,000,000
Amortizaciones de Bienes de Uso	5,000,000	
OTRAS		2,500,000
Consulta Popular	2,500,000	
EROGACIONES DE CAPITAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO		<u>116,070,000</u>
OBRAS DE ARRASTRE		<u>15,020,000</u>
Urbanización Barrio 9 de Julio	2,000,000	
Obras Barrio Luzuriaga	11,000,000	
Avda Perimetral de Acceso a Term. Port. - Estudio de Ingeniería	570,000	
Iluminación Puente Acceso RN 9 -Direccion Provincial de Vialidad	500,000	
Alcantarilla calle Pampa y Ruta 21	450,000	
Construcc. Edif. Ctro. Capacit. P.E.C.	500,000	
OBRAS NUEVAS		<u>98,830,000</u>
LEY 12385		<u>38,330,000</u>
Año 2019		23,830,000
HCM - Ejecucion 3ra Etapa	4,120,000	
Cordon Cuneta Barrio Arroyo del Medio	6,470,000	
Obras a Definir Obras Menores 2019	13,240,000	
Año 2020		14,500,000
Desagüe Pluvial Barrio Los Ceibos	5,000,000	
Obras a Definir Obras Menores 2020	9,500,000	
OTRAS OBRAS		<u>60,500,000</u>
Darsenas II - Direccion Provincial de Vialidad	500,000	
Plan ABRE	60,000,000	
OTRAS EROGACIONES DE FINANCIAM. EXT.		<u>2,220,000</u>
Proyecto Villa Innova	2,220,000	

ANEXO III

TOTAL GASTO EN PERSONAL		777,610,000
DETALLE DE PARTIDAS ANALITICAS DEL GASTO EN PERSONAL		
PARTE I - DEPARTAMENTO EJECUTIVO		
GASTO EN PERSONAL		733.700.000
<u>INTENDENCIA</u>		10.240.000
Personal de Gabinete INT		
	5.290.000	
Personal Permanente INT	2.330.000	
Bonificaciones y Suplementos INT	610.000	
Horas extraordinarias INT	10.000	
Sueldo Anual Complementario INT	460.000	
Asignaciones familiares INT	20.000	
Cargas Sociales INT	1.520.000	
<u>GOBIERNO Y COORDINACION DE GABINETE</u>		246.560.000
Personal de Gabinete GyCG	8.130.000	
Personal Permanente GyCG	101.970.000	
Personal Temporario GyCG	7.290.000	
Bonificaciones y Suplementos GyCG	56.440.000	
Horas Extraordinarias GyCG	2.220.000	
Sueldo Anual Complementario GyCG	17.200.000	
Asignaciones Familiares GyCG	730.000	
Cargas Sociales GyCG	52.580.000	
<u>FINANZAS y ADMINISTRACION</u>		92.500.000
Personal de Gabinete FZAS	4.050.000	
Personal permanente FZAS	45.140.000	
Personal Temporario FZAS	1.740.000	
Bonificaciones y Suplementos FZAS	14.340.000	
Horas Extraordinarias FZAS	290.000	
Sueldo Anual Complementario FZAS	6.200.000	
Asignaciones familiares FZAS	220.000	
Cargas Sociales FZAS	20.520.000	
<u>OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</u>		252.560.000
Personal de Gabinete OySP	6.160.000	
Personal Permanente OySP	99.320.000	
Personal Temporario OySP	17.940.000	
Bonificaciones y suplementos OySP	48.820.000	
Horas extraordinarias OySP	7.590.000	
Sueldo Anual Complementario OySP	19.770.000	
Asignaciones familiares OySP	880.000	
Cargas Sociales OySP	52.080.000	
<u>SALUD PREVENTIVA Y DESARROLLO HUMANO</u>		69.150.000
Personal de Gabinete DH	5.280.000	
Personal Permanente DH	30.930.000	
Personal Temporario DH	2.450.000	
Bonificaciones y Suplementos DH	9.150.000	
Horas extraordinarias DH	310.000	
Sueldo Anual Complementario DH	4.720.000	
Asignaciones Familiares DH	120.000	
Cargas Sociales DH	16.190.000	

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Personal de Gabinete OT	3.310.000	45.960.000
Personal Permanente OT	17.330.000	
Personal Temporario OT	3.940.000	
Bonificaciones y suplementos OT	7.280.000	
Horas extraordinarias OT	350.000	
Sueldo Anual Complementario OT	3.240.000	
Asignaciones familiares OT	130.000	
Cargas Sociales OT	10.380.000	
<u>PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO</u>	4.230.000	16.730.000
Personal Permanente PyDE	5.740.000	
Personal Temporario PyDE	0	
Bonificaciones y Suplementos PyDE	2.070.000	
Horas extraordinarias PyDE	80.000	
Sueldo Anual Complementario PyDE	1.030.000	
Asignaciones Familiares PyDE	30.000	
Cargas Sociales PyDE	3.550.000	

PARTE II - HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GASTO EN PERSONAL		43.910.000
Personal de Gabinete HCM	25.090.000	
Personal Permanente HCM	4.490.000	
Personal Temporario HCM	650.000	
Bonificaciones y Suplementos HCM	770.000	
Horas Extraordinarias HCM	20.000	
Sueldo Anual Complementario HCM	2.950.000	
Asignaciones Familiares HCM	30.000	
Cargas Sociales HCM	9.910.000	

PRESUPUESTO AÑO 2020

ANEXO IV - PARTE I

Detalle / planta	Presupuest.2019	Ocupado al 31.10.19	Presupuest.2020
Departamento Ejecutivo	6	5 (a)	7 (d)
H. Concejo Municipal	18	18 (b)	18 (e)
Gabinete	22	18 (c)	25 (f)
TOTAL	46	41	50

Referencias (a) 1 Intendente

4 Secretarías

(b) 8 Concejales

1 Secr. Deliberativo

1 Secr. Administrativo

8 Secr. de bloque

(c) 12 Directores

5 Cordinadores

1 Pte Concejo de la Mujer

(d) 1 Intendente

6 Secretarías

(e) 8 Concejales

1 Secr. Deliberativo

1 Secr. Administrativo

8 Secr. de bloque

(f) 17 Directores

7 Cordinadores

1 Secr. Intendencia

PRESUPUESTO AÑO 2020 - PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIO

ANEXO IV - PARTE 2

AREA CLASIFICACION	ADMINIST.			PROFESION.			TECNICOS			ASIST. HOSPIT.			SIST. COMP.			MANT. Y PR.			SERV. GRAL.			TOTAL		
	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c
PERMANENTE	126	124	127	14	18	19	33	34	34	23	16	16	6	9	9	49	40	49	175	183	184	426	424	438
TEMPORARIO	12	17	14	5	2	1	3	0	0	1	2	2	3	0	0	14	51	42	46	16	15	84	88	74
TOTAL	138	141	141	19	20	20	36	34	34	24	18	18	9	9	9	63	91	91	221	199	199	510	512	512

a) Planta Personal Presupuestada año 2019.-

b) Planta ocupada a Octubre de 2019

c) Planta Presupuestada año 2020.-

PRESUPUESTO AÑO 2020

ANEXO V

	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
<u>Erogaciones de Fuente Propia</u>	1.199.460.000	58.060.000	1.257.520.000
<u>Erogaciones Corrientes</u>	1.142.080.000	33.610.000	1.175.690.000
<u>Operación</u>	1.114.280.000	31.610.000	1.145.890.000
Gastos en Personal	763.110.000	14.500.000	777.610.000
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	351.170.000	17.110.000	368.280.000
<u>Intereses de la Deuda</u>	3.400.000	0	3.400.000
<u>Transferencias</u>	24.400.000	2.000.000	26.400.000
Subsidios	6.230.000	2.000.000	8.230.000
Contribuciones	18.170.000		18.170.000
<u>Erogaciones d/ Capital</u>	46.880.000	24.450.000	71.330.000
Inversión real	46.480.000	24.450.000	70.930.000
Bienes de Capital	5.880.000	450.000	6.330.000
Obras Públicas	30.600.000	24.000.000	54.600.000
Otras Inversiones Reales	10.000.000		10.000.000
Bienes Preexistentes	400.000		400.000
<u>Otras erogaciones</u>	10.500.000	0	10.500.000
Amortización de la deuda	1.200.000		1.200.000
Otras erogaciones	4.300.000		4.300.000
Amortizaciones Bienes de Uso	5.000.000		5.000.000
TOTAL DE EROGACIONES	1.199.460.000	58.060.000	1.257.520.000

PRESUPUESTO AÑO 2020
ANEXO VI
DETALLE DE PARTIDAS POR RUBRO
BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES

BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES	368.280.000
Honorable Concejo Municipal	2.780.000
Administración	45.840.000
Dirección de Asuntos Legales y Técnicos	2.400.000
Dirección de Género e Igualdad	3.600.000
Dirección de Control Urbano	6.100.000
Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana	4.880.000
Dirección de Cultura	4.300.000
Dirección de Vecinales	6.270.000
Dirección de Comunicación e Innovación	4.000.000
Dirección de Educación	2.080.000
Dirección de Sistemas y Tecnología	2.690.000
Atención Servicios Públicos	159.040.000
Dirección de Acción Social	28.860.000
Deporte y Juventud	5.000.000
Dirección de Planificación	5.700.000
Dirección de Ambiente y Espacios Públicos	68.360.000
Dirección de Habitat	10.480.000
Dirección de Desarrollo Económico	5.300.000
Dirección de Turismo	600.000

PRESUPUESTO AÑO 2020

ANEXO VII

	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
<u>TRANSFERENCIAS</u>	24.400.000	2.000.000	26.400.000
<u>SUBSIDIOS</u>	6.230.000	2.000.000	8.230.000
<u>CONTRIBUCIONES</u>	18.170.000		18.170.000

16

DETALLE ANALITICO RUBRO

EROGACIONES DE CAPITAL - INVERSIONES REALES

A N E X O V I I I

BIENES DE CAPITAL	6,330,000
Departamento Ejecutivo	6,330,000
*EQUIPAMIENTOS	6,330,000
Equipamiento Informático - GyCG - Control de Monitoreo	1,100,000
Equipamiento Informático - Compra Hardware	1,200,000
Otros Equipamientos - Monitoreo	2,000,000
Maquinarias	1,000,000
Otros Equipamientos - GyCG - Administración	1,000,000
Honorable Concejo Municipal	30,000
*EQUIPAMIENTOS	30,000
Otros Equipamientos - HCM	30,000

PRESUPUESTO AÑO 2020

ANEXO IX

INVERSIONES DE CARACTER GENERAL

	Rentas Grales.	Rentas Espec.	TOTAL
1. BIENES PREEXISTENTES	400,000	-	400,000
Finanzas y Administración			
Sala de Informática	400,000		400,000

PRESUPUESTO AÑO 2020 - TRABAJOS PUBLICOS- ANEXO X

OBRAS DESCRIPCION	TIPO	% E.J. FIS.CIE. EJ.ANT.	INV. AL CIE. EJ. ANT.	MONTO A INVERTIR EN EJERCICIO 2020			%EJ. FIS. AL 31/12/2020
				R. Grales.	R. Espec.	TOTAL	
OBRAS PUBLICAS							
OBRAS DE ARRASTRE Y OTRAS OBRAS DE INVERSIONES REALES							
Remodelacion Predio Las Dos Rutas	ADM	70%		4.000.000		4.000.000	100%
Playones Deportivos	ADM	10%		2.000.000		2.000.000	100%
Programa Remodelación Calle San Martin y Espacios Publicos	ADM	70%		3.000.000		3.000.000	100%
Programa Pavimentos Urbanos - Ley 13.751	ADM	30%		24.000.000		24.000.000	100%
Convenio Resolucion Conflicto Villa Don Carlos	ADM	2%		10.000.000		10.000.000	100%
Urbanización Barrio 9 de Julio	3ª	95%			2.000.000	2.000.000	100%
Obras Barrio Luzuriaga	3ª	70%			11.000.000	11.000.000	100%
Avda Perimetral de Acceso a Terminales Portuarias - Estudio de	3ª	100%			570.000	570.000	100%
Iluminación Puente Acceso RN 9 -Direccion Provincial de Vialidad	3ª	95%			500.000	500.000	100%
Alcantarilla calle Pampa y Ruta 21	3ª	70%			450.000	450.000	100%
Construcc. Edif. Ctro. Capacit. P.E.C.	3ª	95%			500.000	500.000	100%
Total Obras de Arrastre y otras Obras de Inversiones Reales				43.000.000	15.020.000	58.020.000	
OBRAS NUEVAS							
Programa de Intervencion Sustentable Isla del Sol	ADM			1.200.000		1.200.000	100%
Programa de Iluminacion Led en Espacios Publicos	ADM			10.000.000		10.000.000	100%
Obra Gas Barrio Raviolo	ADM			6.000.000		6.000.000	100%
Reconstruccion pavimento rígido Comodoro Rivadavia	ADM			2.000.000		2.000.000	100%
Desagüe calle Misiones (1era etapa)	ADM			2.400.000		2.400.000	100%
HCM - Ejecucion 3ra Etapa	3ª				4.120.000	4.120.000	100%
Cordon Cuneta Barrio Arroyo del Medio	3ª				6.470.000	6.470.000	100%
Obras a Definir Obras Menores 2019	3ª				13.240.000	13.240.000	100%
Desagüe Pluvial Barrio Los Ceibos	3ª				5.000.000	5.000.000	50%
Obras a Definir Obras Menores 2020	3ª				9.500.000	9.500.000	50%
Darsenas II - Direccion Provincial de Vialidad	3ª				500.000	500.000	100%
Plan ABRE	3ª				60.000.000	60.000.000	20%
Total Obras Nuevas				21.600.000	98.830.000	120.430.000	
TOTAL GENERAL				64.600.000	113.850.000	178.450.000	

PRESUPUESTO AÑO 2020
RECURSOS FINANCIAMIENTO
ANEXO XI

DETALLE	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
Aportes no reitegrables	10.000.000		10.000.000
Subsidios varios	1.500.000		1.500.000
Ley 12385 Fondo de Obras Menores Provincia de Santa Fe	14.500.000	38.330.000	52.830.000
Ministerio de Desarrollo Social Provincia de Santa Fe	5.460.000		5.460.000
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nacion		12.470.000	12.470.000
Ministerio de Seguridad Provincia de Santa Fe	450.000		450.000
Ministerio Trabajo y Seguridad Social Provincia de la Nacion	150.000		150.000
Subsidio Emergencia Climatica	2.000.000		2.000.000
Direccion de Vialidad Provincial		950.000	950.000
Ministerio de Infraestructura y Transporte Provincia de Santa Fe		570.000	570.000
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo		2.040.000	2.040.000
Programa de Intervencion Integral en Barrios		60.000.000	60.000.000
TOTAL FINANCIAMIENTO	34.060.000	114.360.000	148.420.000
Excedentes Ejercicio 2019	60.000.000	40.000.000	100.000.000
	94.060.000	154.360.000	248.420.000

20

De los mensajes del Departamento Ejecutivo:

Nota 17477: Eleva Decreto N° 396/20 Adhesión del Municipio de Villa Constitución a la Emergencia Sanitaria del poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20.

ORDENANZA

VISTO: La elevación por parte del Departamento Ejecutivo del decreto municipal N° 396/ 20 de fecha 17 de Marzo de 2020, de adhesión del Municipio de Villa Constitución a la emergencia sanitaria del Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto N° 260/20, y;

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, siguiendo las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación, al darse el primer caso del nuevo coronavirus COVID-19 en la República Argentina, dicta en fecha 06 de Marzo de 2020 la Resolución Nacional 2020-178-APN-MT.

Que, la provincia de Santa Fe, mediante el dictado del Decreto N° 202/2020 en fecha 11 de marzo del corriente año ha adherido a los lineamientos generales dados en la resolución citada.

Que, en fecha 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD (OMS), declaro el brote del nuevo corona virus como una pandemia luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que, en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 206 de fecha 12 de Marzo de 2020, al que por el presente adherimos, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA, dispone la ampliación de la emergencia publica en materia sanitaria establecida por ley Nac. N° 27.541.

Que, ante esta situación de emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo Municipal dicto en su oportunidad el Decreto N° 388/2020 donde adopta medidas de prevención en razón a boliches y cantinas bailables de la ciudad de Villa Constitución.

Que, en miras de brindarle la mayor cobertura de salud a los villenses, el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado necesario e imprescindible prever nuevas medidas, que resulten rápidas, eficaces, urgentes y contundentes a fin de evitar y mitigar el efecto de posibles contagios de coronavirus en nuestra localidad.

Que, siendo necesario proveer sobre el particular, ha tomado intervención sobre su competencia la Dirección de Asuntos Legales y técnicos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones y disposiciones contenidas en los artículos 17,41 incisos 1,24,26, ss. y cc. de la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Ratificase en todos sus términos el Decreto Municipal N° 396/ 20 dictado el 17 de Marzo de 2020,de adhesión del Municipio de Villa Constitución a la emergencia sanitaria dictada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto N° 260/20.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4929 Sala de Sesiones, 19 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECRETO N° 396

VILLA CONSTITUCION, 17 de marzo de 2020.-



VISTO:

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Resolución Nacional 2020-178-APN-MT, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 202/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y el Decreto N° 388/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en relación al coronavirus Covid-19, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, siguiendo las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación, al darse el primer caso del nuevo coronavirus COVID-2019 en la República Argentina, dicta en fecha 06 de marzo de 2020 la Resolución Nacional 2020-178-APN-MT;

Que la Provincia de Santa Fe, mediante el dictado del Decreto N° 202/2020 en fecha 11 de marzo del corriente año, ha adherido a los lineamientos generales dados en la Resolución citada;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, al que por el presente adherimos, el PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA dispone la ampliación de la emergencia publica en materia sanitaria establecida por Ley Nac. N° 27.541;

Que ante esta situación de emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo Municipal dicto en su oportunidad el Decreto N° 388/2020 donde adopta medidas de prevención en razón a boliches y cantinas bailables de la ciudad de Villa Constitución;

Que en miras de brindarle la mayor cobertura de salud a los villenses, el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado necesario e imprescindible prever nuevas medidas, que resulten rápidas, eficaces, urgentes y contundentes a fin de evitar y mitigar el efecto de posibles contagios de coronavirus en nuestra localidad;

Que siendo necesario proveer sobre el particular, ha tomado intervención sobre su competencia la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones y disposiciones contenidas en los artículos 17, 41, incisos 1, 24, 26, ss. y cc. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756;

Por ello:

7477/20

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DR. Gonzalo Gattaglini
Doctor, Asuntos Legales y Técnicos
M/c Sec. Gen. y Coord.
Gubernamental

DR. FERNANDO J. PELANDIA
Director de Asuntos Legales y Técnicos
y Gubernamentales

CP. NICOLÁS BUSIEN
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

17477/20



EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa Constitución a la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional y a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020, en tanto resulten materia de competencia de la misma.-

ARTICULO 2º: CONFORMESE un "Comité de Gestión de Emergencia" para el abordaje de la pandemia declarada por la OMS en relación al Coronavirus (Covid-19). Su finalidad será diseñar, proponer e implementar las políticas y estrategias del municipio para la gestión integral de la emergencia, así como la coordinación de acciones con los lineamientos de los Estados nacional y provincial y la comunicación a la ciudadanía. El Comité será presidido por el Intendente, y estará compuesto por un (1) integrante del Honorable Concejo Municipal, por el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, el Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano, el Director de Prevención y Seguridad Ciudadana, el Director de Ambiente y Espacio Público, el Secretario General del SIEM; y un representante de: Jefatura de Policía Unidad Regional VI, Prefectura Naval Argentina Delegación Villa Constitución, Asociación Bomberos Voluntarios Villa Constitución, Hospital SAMCO Villa Constitución, Defensa Civil, Ente Portuario Villa Constitución, Asociación Médica, Centro Médico Rivadavia S.R.L., Cámara Industrial del Departamento Constitución y Centro Industrial, Comercial y de la Producción de Villa Constitución.-

ARTÍCULO 3º: DISPONESE, con carácter preventivo y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 18 del DNU N° 260/2020:

- a) Suspender de realización de eventos masivos públicos en la Jurisdicción de Villa Constitución.
- b) Suspender, hasta el 31 de marzo de 2020, la realización de eventos masivos privados en lugares abiertos y cerrados.
- c) Suspender, hasta el 31 de marzo de 2020, la actividad de todos los boliches y cantinas bailables, restaurantes, bares, servicio de comida en estaciones de servicios, pizzerías, locales de comidas rápidas, parrillas, cafeterías, cervecerías, heladerías, carros gastronómicos, similares y/o afines y todo rubro gastronómico con servicio de mesa o barra.
- d) Suspender, hasta el 31 de marzo de 2020, toda actividad en salones de fiesta, de eventos e infantiles, centro culturales de gestión privada, sala de juegos, salones de usos múltiples, iglesias y templos, gimnasios, natatorios y clubes sociales.
- e) Restringir el factor ocupacional en un cincuenta por ciento (50%) hasta el 31 de marzo de 2020, a todo establecimiento no alcanzado por las prohibiciones anteriormente estipuladas. En este sentido, especialmente los supermercados e hipermercados, bancos, entidades financieras y rapipagos deberán limitar el ingreso masivo de clientes, asegurándose la separación entre personas y reforzando las medidas de higiene en forma frecuente de barandas, manijas de carros y todo elemento en contacto con el público.

Autorícese, hasta el 31 de marzo de 2020, a los rubros indicados en el apartado "c)", a brindar el servicio de elaboración y venta de comidas y/o bebidas para llevar, vía telefónica o web sin necesidad de anexar este rubro a su habilitación municipal.-

ARTICULO 4º: OBLIGACION DE LA POBLACION DE REPORTAR SINTOMAS. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19, deberán reportar de inmediato dicha situación a los efectores o centros de salud y/o comunicarse a los siguientes números telefónicos: 107, 911 o 0800 555 6549.-

DR. Gonzalo Guagnini
 Doctor. Asuntos Legales y Técnicos
 a/c Sec. Gbno. y Coord. Gabinete

DR. EDUARDO J. PELANDA
 SECRETARIO DE SALUD PREVENTIVA
 Y DESARROLLO HUMANO

PROF. JORGE R. BERTI
 INTENDENTE MUNICIPAL

C.P. NICOLAS RUBICINI
 SECRETARIO DE FINANZAS
 ADMINISTRACIÓN



17477/20



ARTICULO 5º: AISLAMIENTO OBLIGATORIO : Deberán permanecer aisladas durante 14 días, plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica, las persona que se encuentren en las situaciones descriptas en el artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia de la Presidencia de la Nación N° 260/2020. A saber:

- a) Quienes revistan la condición de "casos sospechosos". A los fines del presente Decreto, se considera "caso sospechoso" a la persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a "zonas afectadas" o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19.
- b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID - 19.
- c) Los "contactos estrechos" de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación.
- d) Quienes arriben al país habiendo transitado por "zonas afectadas".
- e) Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días, habiendo transitado por "zonas afectadas".
- f) Quienes hayan ingresado al país desde otros países con alta circulación viral, según los informes oficiales emitidos por la Organización Mundial de la Salud, para que en forma voluntaria permanezcan en sus domicilios.-

ARTICULO 6º: RECOMIENDASE a la población en general permanecer en sus hogares y tomar las medidas de prevención comunicadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la Organización Nacional de la Salud, y el Municipio en lo que refiere a la prevención de contagio del COVID-19, quedando prohibido el uso de parques y plazas, hasta el 31 de marzo de 2020.

Asimismo, se insta a priorizar la realización en forma online, de todo trámite que se deban hacer en dependencias oficiales con atención al público, salvo que resultare estrictamente indispensable por razones de necesidad.-

ARTICULO 7º: PRORRÓGASE por el plazo de sesenta (60) días corridos, en los términos de la Disposición ANSV N° 108/2020, los vencimientos de las Licencias de Conducir que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 01 de abril de 2020. Suspéndase los cursos presenciales para el otorgamiento de licencias de conducir, a cuyos fines se habilitarán plataformas digitales.-

ARTICULO 8º: INVITASE a las entidades científicas, sindicales, académicas, religiosas, empresariales y demás organizaciones de la sociedad civil a cooperar en la implementación de las medidas recomendadas y/o dispuestas en virtud del presente Decreto, a que expandan el teletrabajo, y suspendan eventos a fin de evitar conglomerados de personas para mitigar el impacto sanitaria de la pandemia.-

ARTICULO 9: CALIFICASE como falta grave, el incumplimiento a las normas dictadas en pos de evitar la propagación de Coronavirus - Covid 19 -, pudiendo ser sancionado con clausuras y/o multas de 100 a 1000 U.F., sin perjuicio de las demás sanciones que puedan corresponder.

ARTICULO 10º: FACULTESE en el marco de medidas preventivas complementarias a las ya difundidas, en relación al virus COVID-19 (Coronavirus), en concordancia a las recomendaciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Resolución Nacional 2020-178-APN-MT.- y Decreto Provincial N° 202/2020, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Presidencia de la Nación N° 260/2020 en la materia y protocolos de actuación establecidos por las autoridades nacionales y


PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. Gonzalo Guagnoli
Docen. Asesoros Legales y Técnicos
a/c Sec. Gen. y Coord.
Cabileros

DR. EDUARDO LESLAIN
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
Y EPIDEMIOLOGÍA

C. P. LAS TRINCHERAS
SECRETARÍA DE PLAZAS
Y ADMINISTRACIÓN

17477/20

provinciales en materia de Salud, a la creación de la partida presupuestaria "Emergencia Sanitaria" por un monto de Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00).- 

ARTICULO 11º: RESERVASE el Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de reasignar las partidas presupuestarias correspondientes para la implementación del presente decreto, en virtud a la estricta aplicación Decreto de Necesidad y Urgencia de la Presidencia de la Nación N° 260/2020 y/o la normativa que en un futuro lo modifique, amplíe y/o complemente.-

ARTICULO 12º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa siempre que se respete la debida concurrencia de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos, cotejo de ofertas y condiciones análogas, cuando se trate de adquisiciones y/o contrataciones referidas a la estricta aplicación y cumplimiento del Decreto de Necesidad y Urgencia de la Presidencia de la Nación N° 260/2020 y/o la normativa que en un futuro lo modifique, amplíe y/o complemente, todo ello con comunicación al Honorable Concejo Municipal.-

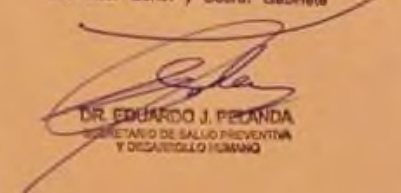
ARTICULO 13º: DELEGASE en la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano y/o de Gobierno y Coordinación de Gabinete en su caso, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.-

ARTICULO 14º: HÁGASE SABER que las disposiciones contenidas en la presente podrán ser prorrogadas, como así también ampliadas y/o complementadas, de forma total o parcial, de acuerdo a las disposiciones pertinentes dictadas por las Autoridades Nacionales y Provinciales, y aun sin estas, cuando las circunstancias y la evolución de la epidemia así lo aconsejen.-

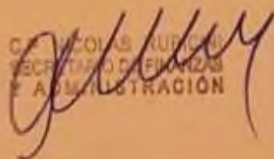
ARTICULO 15º: TENGASE por dictada la presente medida ad referéndum del Honorable Concejo Municipal en las competencias que le sean propias.-

ARTICULO 16º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


DR. Gonzalo Guagnini
Doctor, Asuntos Legales y Técnicos
a/c Sec. Gbno. y Coord. Gabinete


DR. EDUARDO J. PERANDA
SECRETARIO DE SALUD PREVENTIVA
Y DESARROLLO HUMANO


PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL


NICOLÁS MUÑOZ
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Impreso en la Oficina de Archivo Digital

- Honorable Concejo Municipal -

Diagramación: María de Luján Bannelli

Supervisión: Griselda Caffaratti

lbannelli@villaconstitucion.gov.ar

gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar